



SG/SH/bvg

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 01 DE MARZO DE 2021

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **uno de marzo de dos mil veintiuno**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

### Concejales

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Valeriano Díaz Baz.  
Dña. Carla Picazo Navas  
Dña. M<sup>a</sup> Isabel Redondo Alcaide  
D. José Miguel Martín Criado  
Dña. Ana Verónica González Pindado  
D. Rubén Martínez Martín  
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

Se encuentra presente también el Interventor Accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:05 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

### 1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de febrero de 2021, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Se detecta un error de hecho en el punto Fuera del Orden del Día 2º de aquella Acta, dado que en la página 25 de la misma aparece escrito el siguiente párrafo:

*"De este modo, y como conclusión, se **informa favorablemente a la posibilidad de prórroga** de los contratos señalados al principio, por otro periodo igual como mínimo al suspendido, y por tanto realizarse dicha prórroga para la Campaña de Navidad 2021/2022 o en su defecto y si dicha Campaña tampoco pudiera realizarse, HASTA QUE SE PERMITAN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA PODER EJECUTAR LOS SERVICIOS, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del RD Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19."*



Donde se indica "Campana de Navidad 2021/202", debe indicar "Campana de Navidad 2021/2022".

Advertida esta subsanación, por unanimidad, queda aprobada el acta descrita.

**2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada para la parcela sita en C/ Artemisa 2 (33676/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D<sup>a</sup> **SILVIA TORRALBA RAYO**, con número 33676 (AO 27/20) de registro de entrada de documentos de fecha 15 de diciembre de 2020, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en C/ Artemisa 2 (Ref<sup>a</sup> catastral: 9775707VK5797N0001OD).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (31,50 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 23 de febrero de 2021. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"**

**3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por INDUSLAND & LOGISTIC AREA S.L. de la parcela IL-3.1 del Sector SUNP.I1 "Los Almendros" (24491/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Roberto Marqués Carrasco en representación de **INDUSLAND & LOGISTIC ÁREA S.L.**, con número 24491 (AO 21/20) de registro de entrada de documentos de fecha 6 de octubre de 2020, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela IL-3.1 del Sector SUNP.I1 "Almendros" (Ref<sup>a</sup> catastral: 8665704VK5786N0000PF).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (138,40 metros lineales). **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Torrejón de Ardoz, a 23 de febrero de 2021. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"**





**4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por DEMOL RMC S.L. de la parcela sita en C/ Brújula 5 c/v a Silicio (1426 AO-2021/1).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **DEMOL RMC, SL**, en fecha **19/01/2021** y nº **1426 (AO-2021 / 1)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en **BRÚJULA 5 c/v SILICIO**, (R<sup>º</sup>.Catastral: **1378001VK6717N0001TH**).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (68,77 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por RENHOGAR CORREDOR S.L. de la parcela sita en C/ Benjamín Palencia 16B (3928 AO-2021/5).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **REHOGAR CORREDOR SL**, en fecha **05/02/2021** y nº **3928 (AO-2021 / 5)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en **BENJAMIN PALENCIA 16B**, (R<sup>º</sup>.Catastral: **2286223VK6728N**).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (7,00 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada sobre la parcela sita en la C/ Aluminio 6 (2778 CU-6/21).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **JUAN JESUS CERVANTES RODRIGUEZ**, en fecha **28/01/2021** y nº **2778 (CU-2021 / 6)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **ALUMINIO 6**, (R<sup>º</sup>.Catastral: **0687405VK6708N0001UY**).



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que:

**DATOS DE LA PARCELA OBJETO DE LA CONSULTA**

SITUACION:	CALLE ALUMINIO 6
REFERENCIA CATASTRAL:	0687405VK6708N0001UY
SUP. CATASTRAL-SUELO	1.368 M2
SUP. CATASTRAL-CONSTRUIDA	SOLAR

**OBJETO DE LA CONSULTA:**

Referente a la parcela del encabezamiento, se solicita:  Cedula Urbanística de la parcela
---

**DOCUMENTACION APORTADA:**

INSTANCIA-SOLICITUD DE CONSULTA URBANISTICA
---

Que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.I-1 "Industria Compacta".

Que conforme a la anterior normativa, la parcela está sujeta a los siguientes parámetros:

	ZU- I-1 (INDUSTRIA COMPACTA)
Definición:	Regula la edificación en zonas industriales de industria compacta. En parcelas con frente a calles en las que en la fachada opuesta existiera uso residencial, será alternativa la Ordenanza ZU-T-2, no pudiendo autorizarse los usos previstos en la misma sin cumplir todas las determinaciones de aprovechamiento de dicha Ordenanza.
Alineaciones	Serán las indicadas en el plano correspondiente.
Altura	8 m. en parcelas existentes menores o iguales de 300 m2. 12 m. en el resto. Se exceptúan los elementos del sistema productivo que para su funcionamiento exigieran mayor altura.
Número de Plantas	2 plantas
Aprovechamiento	<b>1. Real:</b> El del sólido capaz definido por las condiciones de ocupación y altura máxima permitida para edificaciones de nueva planta <b>2. Asignado:</b> El resultado de aplicar una edificabilidad de 1,00 m2/m2 de uso característico industrial sobre parcela neta (Aprov. Tipo propuesto para el Área de Reparto) o el existente si fuera mayor. En sectores de Plan General de 1986, el indicado por el Plan Parcial correspondiente. <b>3. Patrimonializable:</b> En suelo consolidado igual al asignado.
Fachada mínima	La fachada mínima será de 10 metros o la existente en el momento de la Aprobación Inicial del Plan General si fuera menor.





Frente máximo	máximo de 100 m, salvo en el caso de una sola industria cuando se requiera mayor dimensión.
Ocupación máxima de la edificación	La ocupación de parcela para edificaciones de nueva planta será del 70% . En sectores del Plan General de 1986, la indicada en el Plan Parcial correspondiente.
Parcela mínima	Será de 300 m2 (o la existente si fuera menor).
Parcela Máxima	No se establece parcela máxima.
Separación entre edificios en interior de parcela	6 m. salvo edificaciones adosadas.
Edificación Bajo Rasante	Se permite la construcción de plantas bajo rasante con las mismas condiciones de ocupación que sobre rasante, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios, ligados a planta baja.
Posición de la edificación. Retranqueo	A alineación exterior: Será como mínimo de 5 m. en parcelas de superficie igual o menor de 300 m2 y 10 m. en el resto. A lindero lateral: Mínimo 3 m. A lindero posterior: Mínimo 4 m. En edificaciones adosadas no se exigen, lógicamente, retranqueos laterales y tampoco posteriores si el adosamiento es también por el lindero posterior.
Urbanización	Deberá presentarse un proyecto de Obras Complementarias de Urbanización Interior, cuando el impacto urbano de la parcela industrial así lo aconseje, que se presentará como anexo al proyecto de edificación y deberá ajustarse a los módulos económicos del Estudio Económico Financiero del Plan General debidamente actualizados.
Usos en zona de retranqueo frontal	<b>Permitido:</b> Carga y descarga, Ajardinamiento, Aparcamiento, Paso de vehículos. <b>No permitido:</b> , Almacenamiento, Instalaciones auxiliares, Construcciones auxiliares, Depósito de residuos no controlados.
Usos en zona de retranqueo lateral y trasero	<b>Permitido :</b> Carga y descarga , Ajardinamiento , Aparcamiento, Paso de vehículos, Instalaciones auxiliares Almacenamiento <b>No permitido:</b> Construcciones auxiliares, Obstaculizar el paso de vehículos, Depósito de residuos controlados <u>Deberán dejar un paso libre de 3,00 m. de ancho en planta con altura libre de 4,50 m. para permitir el paso a los camiones de bomberos</u>
Usos	<b>Uso global:</b> Productivo. <b>Uso predominante:</b> Industrial, Terciario Industrial y Almacenes en: Categoría I.1, I.2, en cualquier situación. Categoría I.3, excepto en parcelas con frente a calle límite de zona de Ordenanza residencial. <b>Usos complementarios:</b> ligados funcionalmente al uso principal sin acceso desde el exterior. <b>Usos compatibles:</b> En edificio exclusivo. - Hostelero: HO.2 (discotecas), excepto en parcelas con frente a calle límite de zona de ordenanza residencial. - Religioso. <b>Usos compartidos:</b> no podrán consumir más del 25% del aprovechamiento de la manzana.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

**7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ FRANCISCO SALZILLO 1 (5299 CU-5/20).**



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FRANCISCO SALZILLO Nº 1**, con nº de registro 5299 (CU 5/20) de fecha 17 de Febrero de 2020, se ha formulado consulta urbanística sobre la viabilidad de construcción de una piscina comunitaria en C/ Francisco Salzillo nº 1, del ámbito “Soto del Henares” (referencia catastral: 3093106VK6739S).

Incoado el oportuno expediente, se han emitido informes por los Servicios Técnicos Municipales en los que se constata que, la consulta se realiza para los espacios libres de una promoción ya construida, donde se pretende realizar una piscina comunitaria.

Que se aporta escrito descriptivo de la actuación, así como documentación gráfica sin visado ni suscrita por técnico.

La piscina se pretende ubicar en el espacio de retranqueo de la parcela, y tendría unas dimensiones de 12 x 4 m (48 m<sup>2</sup>)

Que la parcela y la construcción realizada, se encuentra afecta por el Plan Parcial y Proyecto de compensación del Ámbito “Soto del Henares”. Conforme a dicha normativa, para la parcela M 15-1 del Sector Soto del Henares, es de aplicación la Ordenanza de vivienda multifamiliar de dicho planeamiento.

Que en respuesta a las consultas solicitadas, y teniendo en cuenta lo establecido por la ordenanza anterior, **la consulta es favorable** para la instalación de dicha piscina, **siempre que se tengan en cuenta o se justifiquen los siguientes puntos:**

- Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y de actividad, que deberán realizarse por el procedimiento ordinario.
- El proyecto que se presente para la solicitud de la licencia de obras (Obra Mayor), deberá justificar especialmente el cumplimiento del CTE DB-SUA.
- Se definirá especialmente si existen viviendas adaptadas en la comunidad, y su implicación en las condiciones de la piscina.
- La realización de los aseos, según su ubicación debe contarse como aprovechamiento. La superficie destinada a cuartos de residuos, no contabilizo en el proyecto (Como así se especifica en el P. Parcial). Si se utilizan aseos existentes, se deberá justificar que no se merman las exigencias de esta dotación exigidas en el proyecto de construcción de las viviendas.
- Se justificará igualmente, que la instalación de la piscina no altera las condiciones de protección de incendios del edificio. (Aproximación o acceso camión de bomberos)
- Se aportarán proyectos de obra y de actividad suscritos por técnico competente y visados por colegio profesional o con acreditación colegial,





debiendo cumplirse lo establecido en el PGOU y la normativa vigente de aplicación.

- El proyecto que se presente para la solicitud de la licencia de obra deberá justificar específicamente el cumplimiento del CTE DB-SUA.
- Se definirá si existen viviendas adaptadas en la Comunidad, y su implicación en las condiciones de la piscina.
- Se justificará igualmente, que la instalación de la piscina no altera las condiciones de protección de incendios del edificio. (Aproximación o acceso camión de bomberos).
- Se deberá cumplir el art.33 del Plan Parcial del ámbito "Soto del Henares", en cuanto al tratamiento ajardinado de espacios libres.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando FAVORABLEMENTE a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, a 24 de febrero de 2021. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares."**

**8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación del Plan de Seguridad y Salud de obra "REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL MERENDERO DE LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO JOAQUIN BLUME".**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por la Empresa SERANCO S.A. con número de registro de entrada de documentos, de fecha de los corrientes, se ha presentado PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra "REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL MERENDERO DE LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO JOAQUIN BLUME".

La Empresa ELIZALDE INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.L., adjudicataria de las labores de coordinación de dicho Plan de Seguridad y Salud, ha designado como Coordinador en materia de seguridad a D. Rubén Rodríguez Elizalde.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe en relación con dicho Plan de Seguridad y Salud, en el que se constata que el mismo ha sido remitido al Coordinador de Seguridad y Salud.

Que el Coordinador de Seguridad y Salud, durante las obras de reparación de la estructura mencionada, remite informe favorable a dicho Plan, dado que reúne las condiciones técnicas requeridas por el Real Decreto 1627/1997.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aceptando el nombramiento del Coordinador y aprobando dicho Plan de Seguridad y Salud, del que se dará traslado por la empresa contratista a la autoridad laboral competente.





Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 2021. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares.**

**9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local para proponer adopte acuerdo en sentido de informar DESFAVORABLEMENTE la consulta industrial con número 28271 (CI 2020 / 17) sobre la viabilidad de implantación de una estación de servicio en Avda. Constitución, 148.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar DESFAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por YOLANDA DIAZ PALOMEQUE con número 28271 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2020 / 17) de fecha 06/11/2020 9:54:00 en la que se solicita CONSULTA INDUSTRIAL SOBRE LA VIABILIDAD SOBRE IMPLANTACION DE UNA ESTACION DE SERVICIO en calle CONSTITUCION 148 AVDA, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

“Compatibilidad del uso con la ordenanza zonal:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el inmueble se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza ZUI-4 “Terciario Industria y Oficinas”. En esta ordenanza se establece como uso global el uso “Terciario”.
- La actividad para la que se realiza la consulta está incluida en el uso especificado en el PGOU como “Estaciones de servicio”. Este uso está incluido entre los usos compatibles en edificio exclusivo con la ordenanza referida.
- Conforme a la ficha catastral, la parcela en la que se pretende desarrollar la actividad tiene un frente de 12,80m aproximadamente y una superficie gráfica de 444 m<sup>2</sup>. Se encuentra rodeada de viales privados excepto en el frente anteriormente referido. No se cumple ni la parcela mínima, ni los retranqueos, ni la fachada mínima que se establece en la ordenanza en 30m. Por tanto, la edificación se encuentra fuera de ordenanza, conforme a lo establecido en el artículo 1.10 de las Ordenanzas Generales del PGOU, con las limitaciones establecidas en dicho artículo.

Cumplimiento de los requisitos establecidos en el “Plan Especial de Limitación de Estaciones de Servicio en Zonas Sensibles”:

- En Pleno de 14 de septiembre de 2016 se aprobó de forma definitiva el “Plan Especial de Limitación de Estaciones de Servicio en Zonas Sensibles”, que modifica el artículo V.9.7 de las Ordenanzas Generales del PGOU, añadiendo el punto 5 por el que determina que estas instalaciones “no podrán situarse en un radio de 100 m medidos desde el borde de la instalación al punto más cercano de la parcela o edificio sensibles de hospitales, centros de salud, centros de enseñanza, centros para la tercera edad, residencias de mayores y parques públicos”. Se comprueba que se cumple esta distancia.





- El artículo V.9.7 de las Ordenanzas Generales anteriormente referido, establece que las estaciones de servicio “dispondrán de un aparcamiento en número suficiente para no entorpecer el tránsito con un mínimo de dos plazas por surtidor” Conforme al plano aportado junto a la consulta, no se cumple esta disposición.
- En Pleno de 27 de abril de 2016 se aprobó de forma definitiva la “Ordenanza para la instalación de unidades de suministro en Torrejón de Ardoz”. Debido a las similitudes entre las estaciones de servicio y las unidades de suministro, se debe comentar lo siguiente. Se establecen en el Título II de dicha ordenanza una serie de condiciones de obligado cumplimiento para la implantación de esta actividad. Una de ellas se refiere a la sección mínima de la red viaria desde la que se accede a actividad, que debe ser igual o mayor a 10 m. Los viales interiores por los que se accede y se sale de la actividad propuesta no cumplen esta sección mínima.

Finalmente, se indica que, colindante al vial privado, se encuentra la UE-DB-12, por la que se producen diversas cesiones con el fin de comunicar el vial situado en esta unidad de ejecución con el vial privado referido, cuestión esta no resuelta en el PGOU, a fin de que ambos viales sean públicos. La instalación de una estación de servicio supone un verdadero inconveniente para la futura movilidad pretendida.

De esta forma, dado que desde la parcela catastral aportada no se ajusta a las condiciones del PGOU, dado que la instalación limitaría los accesos a las naves del fondo del conjunto de naves, dado que todas ellas no se adecuan a la ordenanza de aplicación, dado que no dispone de viario suficiente para la actividad y por último su realización condicionaría la continuidad del vial de la UEDB-12, la consulta resulta DESFAVORABLE”

**10º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas de la relación F/2021/9, por un importe de 426.415,88 euros.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de facturas, que se relacionan, por un importe de **426.415,88 €** y según Informe de la Intervención de fecha 25/02/2021 y CSV: U6VV2-JUQ5G-UXELZ, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas contenidas en la relación de facturas contables F/2021/9 y que se relacionan a continuación, por un importe de **426.415,88 €**, con cargo a las aplicaciones que se indican:



Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Terceros	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
F/2021/222	22/01/2021	2021/017/23	185.568,64	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TASA DE RESIDUOS DICIEMBRE 2020 (FECHA DE VENCIMIENTO 05/03/2021)	020-16230-46300
F/2021/341	02/02/2021	Emit- 254	38.613,61	B88455639	PALOMA BARRIOS MARTIN S.L.	GESTION ESCUELA INFANTIL JUAN SIN MIEDO ENERO	080-32300-22799
F/2021/445	11/02/2021	Fact 3	38.901,03	B85914778	DUENDE DAGOWILL SL	Enero21 ( Esta cantidad es parte alicuota del contrato de prestacion de Servicios suscritos entre el Ayto de Torrejon de	080-32300-22799
F/2021/494	19/02/2021	2021/017/57	163.332,60	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TASA RESIDUOS ENERO 2021 (FECHA DE VENCIMIENTO 05/04/2021)	020-16230-46300
			<b>426.415,88</b>				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

**11º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 1 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº7 de Madrid, que resuelve el recurso 482/19.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 1 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid, que resuelve el recurso 482/19.

El recurso se interpone por Dª Amanda Gutierrez García representada por el Letrado D. José Ignacio Martínez Criado, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta contra la Resolución dictada el 13 de junio de 2019 por el Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Expediente E2019/21/SG; Área Sanciones; Procedimiento sanciones administrativas), desestimando el recurso de reposición presentado ante el Área de Sanciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con fecha 17 de julio de 2019.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a tres de diciembre de dos mil veinte. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez”

**12º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 9 de febrero de 2021, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sala de lo contencioso-administrativo, sección novena, que resuelve el recurso de apelación 740/2020 (P.O 189/2020)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 9 de febrero de 2021, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sala de lo contencioso-administrativo sección novena, que resuelve el recurso de apelación 740/2020 (P.O. 189/2020).

El recurso se interpone por Orange Espagne, S.A., representada por el Procurador D. Roberto Alonso Verdu, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“ESTIMAMOS el recurso de apelación número 740/20, contra el auto de inadmisión de 7 de Julio de 2020, dictada en el PO 189/2020 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo 23 de Madrid REVOACDO EL PRONUNCIAMIENTO DE INADMISIÓN REALIZADO, DEVOLVIENDO LAS ACTUACIONES A EL JUZADO PARA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Sin costas.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez”

**13º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del Convenio de Colaboración con FUNDACIÓN INLADE para la recogida de residuos no peligrosos y economía circular.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Los residuos no peligrosos generados en el ámbito doméstico y que pueden tener un aprovechamiento posterior son de competencia municipal. Ante la ausencia de circuitos específicos de recogida estos residuos se mezclan con otros y dificultan o impiden su aprovechamiento posterior. Estos residuos son principalmente aceite vegetal de cocina usado, materia orgánica para compostaje de calidad, y similares.

Según se establece en la normativa europea de residuos y en la Estrategia de la Unión Europea “EUROPA 2020 Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador” uno de los objetivos es lograr un uso eficaz de los recursos hacia un cambio





a una economía con bajas emisiones de carbono o Economía Circular en la que se deben establecer medidas para "cerrar el círculo" del ciclo de vida de los productos: de la producción y el consumo a la gestión de residuos y el mercado de materias primas secundarias; siendo estas medidas relacionadas con la gestión de residuos de forma directa o indirecta.

De este modo, todos los residuos se deben recoger por separado para facilitar o mejorar la preparación para la reutilización, el reciclado y otras operaciones de valorización, y sin mezclar con otros residuos u otros materiales con propiedades diferentes y se debe primar la reutilización sobre el resto de alternativas porque es la forma de gestión que contribuye no sólo al logro de los objetivos de gestión establecidos por normativa, sino que es la forma de cerrar el círculo del ciclo de vida de los productos, haciendo que los residuos se conviertan en materias primas.

Esta gestión de residuos debe hacerse con un gestor autorizado que cumpla lo dispuesto en el la normativa de residuos especializados en este tipo de residuo, que tenga como principal actividad de gestión la preparación para la reutilización o reciclado del residuo convirtiéndolo de nuevo en un producto.

Por otra parte, el sector de gestión de residuos es una actividad económica en alza, generadora de empleo en la que es posible integrar a colectivos de difícil acceso al mundo laboral.

La entidad FUNDACIÓN INLADE cumple con las condiciones anteriormente expuestas: dispone de los permisos necesarios para transportar residuos y es un centro especial de empleo.

La suscripción de un convenio entre este Ayuntamiento y FUNDACIÓN INLADE para la recogida de residuos no peligrosos de origen doméstico como son el aceite vegetal de cocina usado y otros residuos no peligrosos con aprovechamiento de sus recursos a través de la reutilización o el reciclado de forma preferente, supone cumplir con la normativa en vigor sobre residuos, y economía circular; con el objetivo adicional de fomentar el acceso laboral y estabilidad en el empleo a colectivos desfavorecidos, cumpliendo también con los objetivos de desarrollo sostenible.

Por lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno local la aprobación de la suscripción del Convenio de colaboración con este Ayuntamiento y la entidad FUNDACIÓN INLADE con la finalidad de recoger residuos no peligrosos de origen doméstico con destino preferente para la reutilización y reciclado el fomento del acceso laboral a colectivos desfavorecidos.

Torrejón de Ardoz. EL C.D. DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y ADMINISTRACIÓN.  
P.D. 11/11/19.

**Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y  
Fundación INLADE para el reciclaje de residuos no peligrosos y economía circular**

Torrejón de Ardoz, a 2 de marzo de 2021.



2020274

#### Reunidos

De una parte, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con domicilio en Plaza Mayor 1, 28850 Torrejón de Ardoz, (Madrid), representado en este acto por D. Ignacio Vázquez Casavilla, Alcalde, elegido por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en virtud de su cargo y las facultades que tiene conferidas por la legislación vigente.

Y de otra parte, Fundación Inlade, con domicilio social en Torrejón de Ardoz, calle Metano 19, y C.I.F. G82653049, representada en este acto por Maria del Carmen Villena Carretero, con N.I.F. 50145260Q, en calidad de Persidenta. Dicha Entidad figura inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con el número 238, y en el Registro de Centros Especiales de Empleo con el número CM/0003.

Los firmantes del presente convenio de colaboración manifiestan la veracidad de los datos anteriores y su plena capacidad para la firma del mismo, así como para la representación que manifiestan y,

#### Exponen

I. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene entre sus fines, el fomento de la iniciativa y creatividad de los ciudadanos ante situaciones de necesidad de colectivos sociales, a través de su derecho constitucional de asociación, y la creación de organizaciones no gubernamentales que, a su vez, contribuyan a fortalecer el tejido social y democrático del municipio

Entre las obligaciones del Consistorio, se encuentra, favorecer la intervención con colectivos en desventaja social, destacando el carácter preferente de la iniciativa social sin fin de lucro, en atención a las exigencias contenidas en la Ley 11/2033 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

II. Que este Ayuntamiento tiene entre sus obligaciones, favorecer la integración en la sociedad de todas las personas independientemente de sus capacidades, integrando en su gestión siempre que sea posible a los colectivos en desventaja social; siendo la gestión de residuos una actividad favorable a la materialización de esta integración.

III. Asimismo, es prioridad del Ayuntamiento, el establecimiento y fomento de medidas tendentes al mantenimiento y mejora del medio ambiente en cumplimiento de la economía circular y objetivos de desarrollo sostenible, en pro de la calidad de vida de sus vecinos.

IV. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene la obligación de efectuar la recogida selectiva de los residuos producidos en su municipio para gestionarlos conforme la jerarquía establecida en reducción, reutilización, reciclaje y valorización.

V. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, tiene el compromiso de contribuir al cambio hacia una economía circular en la que los residuos pasen a ser recursos en su gestión.



VI. Que Fundación Inlade es una entidad sin ánimo de lucro declarada imprescindible por la Comunidad de Madrid, cuyo fin es defender los derechos y mejorar la calidad de vida de todas las personas con discapacidad intelectual en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y de sus familias, y especialmente dentro del municipio de Torrejón de Ardoz, orientada siempre por los principios de integración social y de normalización, y en el marco de los valores del movimiento FEAPS. Para ello gestiona un centro especial de empleo.

Ambas Partes, dado el interés recíproco de cooperación, desean suscribir el presente Convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"), para instrumentar y regular sus relaciones, que se regirán por las siguientes

#### Cláusulas

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz cederá gratuitamente a Fundación Inlade los residuos no peligrosos que no dispongan de recogida separada, para que la Fundación pueda aprovechar los recursos en esos residuos y valorizarlos a través de la venta a terceros como material reutilizable, reciclable o valorizable de alguna manera, y con ello poder obtener una rentabilidad que destinará a cumplir su fin fundacional. Estos residuos podrán ser aceite vegetal de cocina usado, materia orgánica para compost de calidad, y otros residuos de aprovechamiento similar.

SEGUNDA.- Correrá por cuenta de Fundación Inlade la recogida y transporte de dichos residuos, sin coste alguno para el Ayuntamiento. La Fundación se obliga a custodiar y transportar los residuos de forma adecuada, tomar las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo para la salud y medio ambiente y proceder a su venta a entidad o gestor autorizado para la reutilización, el reciclaje o la valoración.

Asimismo se compromete a retirar de las dependencias municipales o lugares establecidos los residuos con la periodicidad mínima indispensable según el tipo de residuo, y en todo caso en el periodo máximo de 48 horas desde recibir aviso por parte del Ayto., para su retirada.

TERCERA.- Fundación Inlade se compromete a disponer actualizadas las autorizaciones necesarias para la recogida y transporte de estos residuos.

CUARTA.- Fundación Inlade se compromete a darle la oportuna difusión a este acuerdo, y a colaborar con el Ayuntamiento en la publicidad del mismo pudiendo dar en su caso talleres y charlas a colectivos destino si fuera necesario.

QUINTA.- El presente convenio tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos idénticos si ninguna de las partes lo denuncia con dos meses de antelación a su vencimiento.

SEXTA.- El presente convenio se extinguirá por haber transcurrido el plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga, por acuerdo expreso de ambas partes, o

por el resto de causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Ambas entidades, al establecer el presente acuerdo, manifiestan su deseo de afianzar unas buenas relaciones de colaboración entre ellas.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Fundación Inlade

D. Ignacio Vázquez Casavilla

D. Maria del Carmen Villena Carretero

Alcalde

Presidenta Fundación INLADE"

**14º.-Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación y adjudicación de la modificación del contrato PA 23/2018 Servicio de instalación y mantenimiento de contenedores higiénico sanitarios y contenedores biosanitarios, peligrosos tipo "SHARP" en los centro municipales de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Con fecha 23 de febrero de 2021 se ha recibido informe del Jefe de Departamento de Edificios Públicos, solicitando se realicen los trámites oportunos para la ampliación del contrato PA 23/2018 "SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES HIGIENICO-SANITARIOS Y CONTENEDORES BIOSANITARIOS PELIGROSOS TIPO "SHARP" EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE TORREJON DE ARDOZ" adjudicado a la mercantil RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A., con C.I.F. A28767671.

En dicho informe suscribe lo siguiente: "...el servicio de recogida de contenedores para la gestión de residuos de mascarillas y guantes para su correcta gestión y destrucción.

- 17 Uds de contenedores tipo hospitalario Silver 50 litros.

Los cambios de contendores se deben de hacer una vez a la semana, y durante un año.

El coste de los mismos será de **6.188,00 € + 10% IVA (618,80) = 6.806,80 € /año.**

**Importe Mensual; 567,20 €/ mes**



Se adjunta presupuesto de la empresa RENTOKIL

Los servicios comenzarán el 1 de marzo de 2021 y tendrán una duración de 12 meses.

Esta ampliación del servicio se olvidó incluirla en la última Junta de gobierno Local celebrada el pasado 8 de febrero de 2021, por lo que se deberá de modificar para que quede incluida en la misma.

Esta ampliación es imprescindible para minimizar notablemente el riesgo de contagio del COVID-19. Ya que como es un residuo potencialmente contaminado, se debe tener en cuenta que su incorrecta manipulación puede entrañar riesgos para el personal que lo manipula o puede estar expuesto al mismo, especialmente considerando la alta capacidad de contagio actual de ciertas variantes del virus Sars-cov2...".

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato PA 23/2018 SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES HIGIENICO-SANITARIOS Y CONTENEDORES BIOSANITARIOS PELIGROSOS TIPO "SHARP" EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE TORREJON DE ARDOZ y adjudicarla a la mercantil RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A., con C.I.F. A28767671. La modificación está justificada en la ampliación ya que es imprescindible para minimizar notablemente el riesgo de contagio del COVID-19. Ya que como es un residuo potencialmente contaminado, se debe tener en cuenta que su incorrecta manipulación puede entrañar riesgos para el personal que lo manipula o puede estar expuesto al mismo, especialmente considerando la alta capacidad de contagio actual de ciertas variantes del virus Sars-cov2.

**SEGUNDO.-** El importe de la modificación es de SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS AL AÑO (6.806,80/año) IVA incluido

**TERCERO.-** La duración será de un año a contar desde el 1 de marzo de 2021.

**CUARTO.-** Consta en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización de la Intervención General.

**QUINTO.-** Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, emplazándole a la firma del mismo, asimismo se comunicará a los departamento de Intervención, Contratación y Mantenimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 2021. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero".

**15º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación del inicio del expediente PA 32/2021**



**Servicio de apoyo y atención psicológica a mujeres víctimas de la violencia de género en el Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Coordinadora de la Concejalía de Mujer se ha remitido al departamento de Contratación el informe de necesidad y los pliegos técnicos, a efectos de iniciar los trámites necesarios para contratar el “SERVICIO DE APOYO Y ATENCION PSICOLOGICA A MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO, ATENCION INDIVIDUAL Y GRUPAL, EN EL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO DE TORREJON DE ARDOZ”, Expte. PA 32/2021. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.**- Aprobar el trámite de urgencia del expediente de contratación PA 32/2021 “SERVICIO DE APOYO Y ATENCION PSICOLOGICA A MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO, ATENCION INDIVIDUAL Y GRUPAL, EN EL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO DE TORREJON DE ARDOZ)” motivado en que pretende dar respuesta a una necesidad inaplazable y de interés público. El contrato del servicio de atención psicológica está directamente vinculado a la atención e intervención con mujeres víctimas de violencia de género. Dada la especial y complicada situación económica y social que, desde marzo de 2020, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, la demanda de atención psicológica por mujeres que acuden a ser atendidas en el PMORVG de la Concejalía de Mujer se ha disparado. La demanda de los servicios prestados en el PMORVG ha ido incrementándose a lo largo de 2020 y sigue esta tendencia en 2021. La actual estructura del PMORVG no permite atender la demanda actual de atención psicológica, en el momento que se produce la necesidad. Esta demanda, está obligando en el PMORVG a aplicar criterios de prioridad para la atención, cuando debiera ser un servicio de respuesta inmediata en favor de estas víctimas. Por lo tanto, no existiendo medios en el Ayto. de Torrejón de Ardoz para cubrir la necesidad, se hace esencial contar, urgentemente, con el refuerzo del servicio de atención psicológica.

**SEGUNDO.**- Aprobar el inicio del expediente, así como el informe de necesidad, y los pliegos económico administrativos y técnicos que han de regir la licitación del expediente de contratación “SERVICIO DE APOYO Y ATENCION PSICOLOGICA A MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO, ATENCION INDIVIDUAL Y GRUPAL, EN EL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO DE TORREJON DE ARDOZ”, Expte. PA 32/2021.

**TERCERO.**- El presupuesto base de licitación se establece en precio unitario por hora, que es de VEINTIUN EUROS (21,00 €) Exento de IVA, a tenor de lo preceptuado por el art. 20.3 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Impuesto sobre el Valor Añadido. Siendo el importe máximo del contrato de CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN EUROS (44.100,00 euros), el desglose es el siguiente:



- 2021: VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 euros) IVA exento.
- 2022: VEINTITRÉS MIL CIEN EUROS (23.100 euros) IVA exento.

**CUARTO.-** La duración del contrato será desde la adjudicación hasta 31 de diciembre de 2022, con posibilidad de prórroga por dos años más. La prórroga podrá ser por meses o por año completo.

**QUINTO.-** Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

**SEXTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en los artículos 119 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de proposiciones de SIETE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torreion.es](http://www.ayto-torreion.es), a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

**SEPTIMO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Concejalía de Mujer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 2021. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero

**16º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a las bases específicas y la convocatoria de subvenciones a clubes y entidades deportivas para el ejercicio 2021.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones, para los Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, en régimen de concurrencia competitiva, en el año 2021 destinada a la colaboración de entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Concejalía de Deportes, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria 2021/2021/3/640806/000, que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

El crédito máximo destinado por parte de la Concejalía ascenderá a CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 070-34100-48901, denominada “Subvenciones Entidades Deportivas”, del vigente para 2021.



El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el 29 de marzo hasta el 23 de abril de 2021, ambos inclusive.

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.

Fdo. José Miguel Martín Criado. Concejal Delegado de Deportes. P.D.A. 11-11-2019

### **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE TORREJÓN DE ARDOZ- AÑO 2021**

#### **Legislación aplicable:**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza Reguladora de las Bases generales para la concesión de Subvenciones en este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (aprobadas el 30 de noviembre de 2016).
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

#### **Artículo 1.- Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria específica de subvenciones para los Clubes Deportivos y Agrupaciones Deportivas de Torrejón de Ardoz que desarrollen su actividad y estén establecidas en el Municipio de Torrejón de Ardoz.

Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos dirigidos al funcionamiento de esas entidades deportivas y a la participación de sus integrantes en diferentes actividades o competiciones deportivas federadas, así como la organización y/o participación de otros eventos de interés.

#### **Artículo 2.- Régimen de concurrencia**

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.



### Artículo 3.-Dotación económica e Imputación presupuestaria

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el Presupuesto vigente, partida presupuestaria 070 – 34100 - 48901, por un importe máximo de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000,00 €).

### Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la Entidad o persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán solicitar subvenciones los clubes y entidades deportivas de Torrejón de Ardoz que figuren inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con al menos 2 años de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de convocatoria por la Junta de Gobierno Local y que también figuren en el Registro de Entidades Deportivas de la Concejalía de Deportes.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A. Estar realizando actividades de forma continuada en el municipio con cuatro años de antigüedad como mínimo con respecto a la fecha de la convocatoria.
- B. Desarrollar actividades deportivas de modalidades oficialmente reconocidas, por alguna federación deportiva madrileña o española.
- C. No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- D. Las entidades deberán contar con, al menos, un 75 % de deportistas empadronados en Torrejón de Ardoz. Podrá requerirse, si se estimara oportuno por la Concejalía de Deportes, el empadronamiento de los deportistas del club o entidad.
- E. Haber presentado adecuadamente la justificación económica de la subvención concedida en el ejercicio anterior.
- F. Haber cumplido con las estipulaciones establecidas en Convenios de Colaboración establecidos por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con clubes o entidades del municipio.
- G. En el caso de los clubes/entidades deportivas que cuenten con equipos femeninos, deberán tener en cuenta, en materia de contratación, la no inclusión de cláusulas antiembarazo.
- H. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información o documentación le sea requerida.
- I. Cumplir la legislación vigente en relación de la ley 1/2019, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

### Artículo 5.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.





El órgano competente para la aprobación de las presentes bases específicas es la Junta de Gobierno Local, que lo será también para convocar y resolver la concesión de subvenciones que proceda.

La persona titular de la Jefatura del Servicio de Deportes será el órgano instructor del procedimiento. Éste acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

#### Artículo 6.- Documentación a presentar

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o debidamente autenticados:

- A. Solicitud normalizada.
- B. Acreditación de la personalidad (si es la primera vez que solicita la subvención) (Anexo I)
  - 1.- Fotocopia del NIF o CIF si se trata de persona jurídica.
  - 2.- Composición de la Junta/Equipo Directivo de la entidad, con DNI, Teléfono y e-mail de cada uno de los componentes.
  - 3.- Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud.
  - 4.- Fotocopia compulsada del NIF o CIF si se trata de persona jurídica.
  - 5.- Razón social: Escritura de constitución y Estatutos.
- C. Presupuesto de ingresos y gastos sobre el programa a subvencionar (Anexo II).
- D. Memoria de actividades/competiciones detallado de la actividad/es sobre la/s que se solicita la subvención (Anexo II).
- E. Declaración responsable del solicitante (Anexo III):
  - 1.- De estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
  - 2.- De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - 3.- Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



- 4.- Sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier ente público o privado, ya sea nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o habersele concedido, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

#### Artículo 7.- Proyectos susceptibles de subvención

Serán susceptibles de subvencionar los proyectos relacionados con el objeto y finalidad de la propia asociación/club/entidad deportiva sin ánimo de lucro, que suponga una acción, conducta o situación de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de actividades de interés social, de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Los proyectos deberán contemplar con todo detalle el tipo de gastos a los que se verá comprometido a lo largo del desarrollo del objeto de la actividad subvencionable, durante el periodo de ejecución, sin tener en cuenta la cuantía que podrá ser variable.

Específicamente, serán subvencionables los programas de aquellos clubes o entidades deportivas que participen en los siguientes ámbitos:

- A. Competiciones y actividades deportivas reguladas por Federaciones Deportivas de ámbito nacional y/o autonómico.
- B. Competiciones deportivas Locales y/o Mancomunadas para categorías de formación o cantera (hasta categoría juvenil), reguladas por el propio Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y otros organismos deportivos de carácter autonómico.
- C. Actividades, competiciones y/o eventos deportivos de carácter local y/o autonómico dirigidos a colectivos especiales (tercera edad, discapacitados...).

#### No serán objeto de subvención:

Quedan excluidos de esta subvención, y por tanto no podrán optar a la misma, los clubes o entidades que participen en:

- A. Competiciones deportivas Locales y/o Mancomunadas (organizadas por la Concejalía de Deportes u otros servicios deportivos municipales) para las categorías senior y veterano.
- B. Actividades deportivas de ocio y tiempo libre.

## Artículo 8.- Criterios de valoración

Que el proyecto a subvencionar sea complementario a las competencias y actividades municipales.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios que se exponen a continuación:

### 1. Criterios técnico-deportivos: 0-80 puntos.

- Modalidad /disciplina deportiva.
- Nº de modalidades deportivas adicionales.
- Nivel de competición de los equipos/deportistas (nacional, autonómico o local/mancomunado).
- Antigüedad de la entidad y temporadas deportivas de actividad ininterrumpida.
- Número de licencias, número de equipos y categoría de los participantes en competiciones.
- Tipologías de las competiciones (nivel, número de jornadas, desplazamientos, etc.).
- Resultados deportivos obtenidos durante la temporada 2020 – 2021.
- Asistencia a Campeonatos de España, Fases de Sector, Fases de Ascensos, etc.).

### 2. Criterios de gestión y organizativos: 0-35 puntos

- Presupuesto económico de la entidad.
- Ingresos: Se valorará aspectos como la obtención de recursos a través de sus propios medios (cuotas de inscripción de los deportistas, patrocinios, sorteos, rifas, etc.)
- Gastos: Se contemplarán aspectos como el alquiler de instalaciones deportivas, el sostenimiento de sedes propias, el alquiler de medios de transporte, alojamiento y manutención de equipos/deportistas con motivo de competiciones fuera del municipio y los gastos propiamente de organización y gestión.
- Número de licencias, número de equipos y categoría de los participantes en competiciones.
- Medios humanos: Número de entrenadores/monitores, nivel de titulación, número de personas dedicadas a la gestión.

### 3. Criterios sociales: 0-25 puntos

- Historial y evolución de la entidad.
- Características socioeconómicas de los deportistas de la entidad, zona de influencia donde desarrolla la entidad sus actividades.
- Promoción del deporte adaptado e inclusivo.
- Promoción del deporte dirigido a las mujeres.
- Colaboración de la entidad con programas, actos y eventos de la Concejalía de Deportes.



- Fomento de las categorías de base.

### Artículo 9.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos **que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- 1) Material fungible contemplado en el proyecto aprobado.
- 2) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad, contemplado en el proyecto aprobado.
- 3) Gastos de estancia y manutención vinculada a la primera contemplados en el proyecto inicial y tengan relación directa con el objeto de la actividad, contemplado en el proyecto aprobado.
- 4) Gastos de publicidad.
- 5) Los costes indirectos y gastos corrientes imputables a la entidad beneficiaria, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de esa entidad o representante de la misma y se contemplen como gasto (seguros, alquiler, suministros básicos) en el proyecto aprobado.
- 6) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
- 7) Comunicaciones: Teléfono e internet y material informático. En este apartado se contemplan los contratos establecidos con diferentes compañías de prestación de servicios de telefonía e internet para los conceptos de cuota fija y consumos.
- 8) Gastos relacionados con el cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por las autoridades con motivo de la COVID-19.
- 9) Gastos de personal (monitores, entrenadores...) que perciban retribuciones mediante nómina oficial de la entidad (salario, seguridad social, IRPF...).
- 10) Gastos de transporte en medios colectivos (con motivo de competiciones). En el caso de transporte en vehículos particulares se admitirán facturas de combustible a nombre del club/entidad. En ambos casos, habrán de relacionarse las mismas con las competiciones objeto del desplazamiento.
- 11) Gastos de estancia u alojamiento (con motivo de competiciones). Las facturas presentadas por este concepto habrán de relacionarse con las competiciones objeto de estancia.





- 12) Gastos de manutención (con motivo de competiciones). Las facturas presentadas por este concepto habrán de relacionarse con las competiciones objeto de manutención.
  - 13) Gastos en seguros de responsabilidad civil de la entidad.
  - 14) Gastos de alquiler de instalaciones deportivas.
  - 15) Gastos de publicidad y difusión de las actividades y/o competiciones.
  - 16) Gastos de imprenta.
  - 17) Gastos de trofeos y medallas.
  - 18) Gastos en Federaciones Deportivas (licencias, canon de participación, seguros, arbitrajes y otros). A estos efectos, **no se admitirán** como justificantes de gastos los **certificados y/o relaciones** emitidos por las respectivas Federaciones, debiendo aportarse por las entidades las correspondientes facturas a que hacen referencia los mismos.
  - 19) Gastos en material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades y/o competiciones (equipaciones, balones...). Las facturas deberán desggranar específicamente el material comprado. No se admitirán facturas con concepto genérico.
  - 20) Gastos de alquiler, comunidad, suministros y limpieza de las sedes sociales/deportivas de los clubes/entidades.
  - 21) Gastos de fisioterapia o masajista.
    - Gastos de botiquín, productos farmacéuticos y material ortopédico.
    - Gastos por servicios médicos prestados a la entidad.
- 2.- Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
- 3.- En ningún caso serán gastos subvencionables:
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De forma específica, se considerarán gastos subvencionables los gastos corrientes que respondan indubitadamente a la realización de actividades y competiciones deportivas durante la temporada 2020 – 2021, así como los gastos generales de funcionamiento de las entidades efectuados en este período.

#### Artículo 10.- Justificación y plazo

Las entidades deberán presentar la siguiente documentación:



1. Impreso de justificación de la subvención concedida.
2. Relación de los documentos económicos aportados como justificación de la subvención concedida, por importe igual o superior a la misma.
3. Aportación de los documentos económicos (facturas, tiques, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos), original para estampillar y cotejar.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- Facturas y recibos legales y completos en los que debe figurar:
  - a) Numeración de la factura/recibo
  - b) Fecha de expedición
  - c) Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
  - d) Número de Identificación Fiscal.
  - e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
  - f) Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.
- Factura simplificada o tique de caja, en los que consten, al menos, los siguientes datos:
  - a) Número y en su caso serie
  - b) Fecha de emisión
  - c) Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de los mismos.
  - d) Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido)
  - e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados



Plazo de justificación: 15 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación



Las subvenciones se abonarán tras la justificación previa de las cantidades concedidas.

#### **Artículo 11.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes.**

**Fecha de solicitud:** El plazo de presentación de Solicitud de Subvención será el comprendido entre el 29 de marzo y el 23 de abril de 2021 (ambos inclusive).

**Fecha de resolución:** mayo 2021

**Fecha de adjudicación:** mayo 2021

**Plazo de ejecución:** hasta el 30 de junio de 2021

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación que se acompañe, por Sede Electrónica Municipal, o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades deportivas deberán descargarse previamente el modelo de solicitud y resto de los documentos anexos, desde la web de la Concejalía de Deportes ([www.deportes.ayto-torrejon.es](http://www.deportes.ayto-torrejon.es)).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en la citada Ley.

#### **Artículo 12.- Reintegro de subvenciones.**

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.



**SOLICITUD SUBVENCIÓN CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS - 2021**

**Código Subvención:**

**1.- DATOS DE LA ENTIDAD:**

Nombre del Club/Entidad: \_\_\_\_\_  
CIF: \_\_\_\_\_

**2.- DATOS DEL PRESIDENTE/A:**

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_

**HACE CONSTAR:**

Que la entidad que presido SOLICITA subvención para clubes y entidades deportivas de Torrejón de Ardoz, convocada para el año 2021.

En Torrejón de Ardoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo. \_\_\_\_\_  
Presidente/a

Responsable del tratamiento de los datos es el Ayto. de Torrejón de Ardoz – Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Con la finalidad de contactar con el Club o la Entidad solicitante y garantizar su capacidad de actuación como representante del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

El interesado tendrá la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y revocación del consentimiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Concejalía de Administración ante la oficina de Registro presencial o virtual, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Más información: En la página web del Ayuntamiento <https://www.ayto-torrejon.es/proteccion-de-datos>. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en [dpd@ayto-torrejon.es](mailto:dpd@ayto-torrejon.es)





## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS – AÑO 2021

#### 1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad: \_\_\_\_\_ CIF : \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

#### 2.- DATOS DEL/ DE LA PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL:

NIF: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

#### 3.- SOLICITUD:

El/La club/entidad deportiva SOLICITA subvención por la realización de actividades/competiciones deportivas en el año 2021.

#### 5.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

#### 6.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Memoria de actividades/competiciones deportivas y Presupuesto del Club/Entidad Deportiva (Anexo II).



Ayuntamiento de  
TORREJÓN DE ARDOZ

0060291

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

En Torrejón de Ardoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo. \_\_\_\_\_  
Presidente/a ó Representante Legal

Responsable del tratamiento de los datos es el Ayto de Torrejón de Ardoz – Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Con la finalidad de contactar con el Club o la Entidad solicitante y garantizar su capacidad de actuación como representante del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

El interesado tendrá la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y revocación del consentimiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Concejalía de Administración ante la oficina de Registro presencial o virtual, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Más información: En la página web del Ayuntamiento <https://www.ayto-torreon.es/proteccion-de-datos>. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en [djpd@ayto-torreon.es](mailto:djpd@ayto-torreon.es)





**Anexo II**  
**Memoria de actividades y presupuesto del club/entidad**  
Subvención clubes y entidades deportivas 2021

CLUB/ENTIDAD:

AÑO DE FUNDACIÓN:

DOMICILIO SOCIAL:  C.I.F.:

DEPORTES/MODALIDADES QUE SE PRACTICAN EN LA ENTIDAD:  
Temporada 2020 - 2021

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nº TOTAL DE DEPORTISTAS:  Nº EQUIPOS

Nº TOTAL DE DEPORTISTAS FEMENINAS:

<b>DEPORTISTAS FEDERADOS:</b>		<b>DEPORTISTAS COMPETICIONES LOCALES:</b>	
(Por Categorías)		(Por Categorías)	
* Pre-benjamines	<input type="text"/>	* Pre-benjamines	<input type="text"/>
* Benjamines	<input type="text"/>	* Benjamines	<input type="text"/>
* Alevines	<input type="text"/>	* Alevines	<input type="text"/>
* Infantiles	<input type="text"/>	* Infantiles	<input type="text"/>
* Cadetes	<input type="text"/>	* Cadetes	<input type="text"/>
* Juveniles	<input type="text"/>	* Juveniles	<input type="text"/>
* Seniors	<input type="text"/>	* Seniors	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

NÚMERO DE TÉCNICOS TITULADOS:

*[Handwritten signature and blue circular stamp]*



RELACIÓN DE TÉCNICOS (Con título en vigor)

	NOMBRE:	APELLIDOS:	TITULACIÓN:	DEPORTE:
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
9	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
11	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
12	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
13	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
14	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
15	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>







ACTIVIDADES más relevantes desarrolladas en la temporada 2020-2021:

1	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>
9	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>

CLASIFICACIONES más relevantes conseguidas en la temporada 2020-2021:

1	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>
9	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>



**OTROS ASPECTOS A VALORAR (cumplimentación obligatoria):**

- Categorías deportiva más relevantes de la entidad
- Asistencia a Campeonatos de España, Fases de Sector, Fases Finales Autonómicas, etc.
- Recursos Humanos empleados en la gestión de la entidad.
- Evolución e historial de la entidad.
- Características socio-económicas de los deportistas.
- Zona de influencia donde desarrolla sus actividades la entidad
- Colaboraciones en eventos y actividades con la Concejalía de Deportes.
- Promoción del Deporte Femenino.
- Promoción del Deporte para personas con Diversidad Funcional.

Lined area for additional information or notes.



Handwritten signature in blue ink.

**PRESUPUESTO**

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD: \_\_\_\_\_  
Temporada 2020-2021

INGRESOS	Euros	GASTOS	Euros
Cuotas Deportistas		Licencias Deportistas	
Patrocinadores		Cuotas Inscripción equipos	
Venta de Entradas (si existiera)		Arbitrajes	
Publicidad		Otros gastos competiciones	
Cuotas socios (si existieran)		Monitores/entrenadores	
Sorteos, rifas, lotería		Material Deportivo	
Subvención Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (prevista)		Seguros	
Subvenciones otras Administraciones (previstas)		Personal de la entidad	
Otros ingresos		Transportes/Desplazamientos	
		Trofeos y medallas	
		Productos farmacéuticos	
		Alojamientos/Restauración	
		Sostenimiento sede entidad	
		Imprenta	
		Otros gastos	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>TOTAL GASTOS</b>	

Nota: El presupuesto **debe ser equilibrado**. El total de Ingresos y el total de Gastos deben reflejar la misma cantidad en euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_  
SECRETARIO/TESORERO DEL CLUB

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Responsable del tratamiento de los datos es el Ayto. de Torrejón de Ardoz – Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Con la finalidad de contactar con el Club o la Entidad solicitante y garantizar su capacidad de actuación como representante del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

El interesado tendrá la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y revocación del consentimiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Concejalía de Administración ante la oficina de Registro presencial o virtual, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Más información: En la página web del Ayuntamiento <https://www.ayto-torrejon.es/proteccion-de-datos>. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en [dgd@ayto-torrejon.es](mailto:dgd@ayto-torrejon.es)

**ANEXO III**



## SUBVENCIÓN PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS – AÑO 2021

### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Como Presidente/Presidenta del Club/Entidad Deportiva al/ a la que represento DECLARO que:

- Está al corriente de las obligaciones fiscales frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para las mismas actividades/competiciones. En caso de sí haber percibido ayudas, especificar cuáles, fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión:

---



---



---



En Torrejón de Ardoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo. \_\_\_\_\_  
Presidente/a ó Representante Legal

Responsable del tratamiento de los datos es el Ayto. de Torrejón de Ardoz – Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Con la finalidad de contactar con el Club o la Entidad solicitante y garantizar su capacidad de actuación como representante del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

El interesado tendrá la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y revocación del consentimiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Concejalía de Administración ante la oficina de Registro presencial o virtual, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Más información: En la página web del Ayuntamiento <https://www.ayto-torrejon.es/proteccion-de-datos>. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en [dpd@ayto-torrejon.es](mailto:dpd@ayto-torrejon.es)





**17º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la Convocatoria de subvenciones de Bienestar para el ejercicio 2021 (código convocatoria: 2021/2021/3/640804/000)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el año 2021 destinada a la colaboración de entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

El crédito máximo destinado por parte de la Concejalía ascenderá a TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO EUROS (346.105 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 080 23100 48002, denominada “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro”, presupuesto prorrogado 2020 para 2021.

El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el día 8 de marzo al 30 de abril de 2021, ambos inclusive. En las solicitudes se ha de incorporar la denominación de la subvención con el código de la convocatoria siguiente: 2021/2021/3/640804/000.

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ A ENTIDADES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR**

**AÑO 2021 (CÓDIGO CONVOCATORIA: 2021/2021/3/640804/000)**

**La legislación aplicable:**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 311, de 27/12/2016.

#### **Artículo 1.- Objeto**

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 2.- Régimen de concurrencia**

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

#### **Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria**

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el Presupuesto prorrogado 2020, partida presupuestaria 080 23100 48002 denominada "subvenciones a entidades sin ánimo de lucro" por importe máximo de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO EUROS (346.105,00 EUROS).

#### **Artículo 4.- Beneficiarios**

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la Entidad o persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Los solicitantes deben estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades, del Ayto. de Torrejón de Ardoz, con al menos 2 años de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de convocatoria por la Junta de Gobierno Local, así como, estar dadas de alta en la Sede Electrónica Municipal.

Podrán optar a esta subvención con cargo a la presente línea, **las asociaciones, agrupaciones, instituciones y demás entidades sin ánimo de lucro, que se hallen legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, en el área de Bienestar/Servicios Sociales** y cumplan con los requisitos que a continuación se enumeran

- a) Tener entre sus fines el desarrollo de programas o proyectos destinados a colectivos de personas, para la realización de actividades sociales y comunitarias, campañas de sensibilización y mantenimiento de la asociación, en apoyo y en pro de la calidad de los vecinos de Torrejón de Ardoz.
- b) Realizar de forma continuada en el Municipio, desde al menos dos años, actividades circunscritas en el apartado anterior, y que vayan a continuar con su actividad a lo largo del presente ejercicio.



- c) Colaborar activamente con el Ayto. de Torrejón de Ardoz en las actividades organizadas por el mismo que tengan relación con el objeto propio de la entidad/asociación.

Tener justificada la subvención concedida en el ejercicio anterior, o en caso de no haber ejecutado parcial o totalmente el proyecto por causa debidamente justificada, haber reintegrado el importe que corresponda.

No será requisito exigible haber solicitado la subvención en el ejercicio inmediatamente anterior para la otorgación de la subvención en la presente convocatoria, o futuras.

#### Artículo 5.- Documentación a presentar

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o debidamente autenticados:

- A. Instancia normalizada del Ayuntamiento. Solicitando la subvención.
- B. Proyecto. - Programa detallado de la actividad/es sobre la/s que se solicita la subvención.
- C. Presupuesto de ingresos y gastos sobre la propuesta a subvencionar.
- D. Anexos I y II.
1. ANEXO I. Datos de la entidad, presidente o representante y bancarios (**LAS SUBVENCIONES SOLO SE PODRÁN HACER EFECTIVAS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA**). Adjuntar justificante de pago o certificado de titularidad de la cuenta a este anexo.
  2. ANEXO II. Declaración responsable del solicitante:
    - i. De estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
    - ii. De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
    - iii. Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
    - iv. No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles.
- E. Acreditación de la personalidad:
1. Fotocopia del NIF. o CIF. si se trata de persona jurídica.
  2. Composición de la Junta/Equipo Directivo de la entidad, con DNI., Teléfono y e-mail de cada uno de los componentes.



3. Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud.
- Si es la primera vez que solicita la subvención además deberá presentar:
1. Fotocopia compulsada del NIF. o CIF. si se trata de persona jurídica.
  2. Razón social: Escritura de constitución y Estatutos.

### Artículo 6.- Proyectos susceptibles de subvención

Serán susceptibles de subvencionar los proyectos relacionados con el objeto y finalidad de la propia asociación sin ánimo de lucro, que suponga una acción, conducta o situación de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de actividades de interés social, de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Los proyectos deberán contemplar con todo detalle el tipo de gastos a los que se verá comprometido a lo largo del desarrollo del objeto de la actividad subvencionable, durante el periodo de ejecución, sin tener en cuenta la cuantía que podrá ser variable.

Serán susceptibles de subvención por la Concejalía de Bienestar, los proyectos de intervención que, con carácter general posibiliten la autonomía y el bienestar de los vecinos, incidiendo en la consecución de objetivos como la convivencia, calidad de vida, salud, bienestar social, ocio y tiempo libre; valores como la participación, colaboración, solidaridad, autosuficiencia, emancipación, y favoreciendo la integridad social. Entre ellos, podrán ser objeto de subvención, proyectos, cuyos destinatarios sean vecinos de Torrejón de Ardoz:

- a) Que posibiliten, apoyen o favorezcan la integración profesional, por medio de la formación y el empleo.
- b) Que fomenten actitudes de responsabilidad, participación social, igualdad, solidaridad, y colaboración para el desarrollo e integración social.
- c) Que fomenten la prevención y tratamiento ante usos, consumos, costumbres, dependencias o actitudes que supongan un riesgo para la salud.
- d) Que promuevan la información, asesoramiento, orientación social, igualdad, tolerancia, etc., a través de campañas de sensibilización, jornadas, mesas redondas, y análogos.
- e) Que promuevan la igualdad de oportunidades y la participación solidaria de los ciudadanos a través del voluntariado, la educación, sin obviar las circunstancias personales, familiares y sociales de cada individuo en consonancia con las necesidades sociales.





- f) Que desarrollen valores de tolerancia y actividades para erradicar actitudes de riesgo para la salud, racismo, xenofobia, violencia o discriminación.
- g) Que promuevan el apoyo y atención a los más desfavorecidos, personas con problemas sociales, económicos y/o familiares que dificulten o impidan su integración social y/o laboral.

Quedarán excluidos, no siendo susceptibles de financiación, los proyectos consistentes en:

- Actividades docentes, previstas en los planes de estudio vigentes, o aquellas que tengan por objeto o contenido los propios de la educación formal.
- Actividades deportivas federadas.
- Aquellos que pudieran estar acogidos a programas que ya estén desarrollándose actualmente desde La Concejalía de Bienestar o en las diferentes concejalías del Ayto. de Torrejón de Ardoz.
- Aquellos que contengan pautas que infrinjan la normativa vigente en cada caso.
- Aquellos que su objeto sea la captación social, de fondos o donaciones, para una asociación o entidad en particular, así como campañas publicitarias sobre productos o servicios.
- La compra de bienes inmuebles, o cualquier otro activo mobiliario.

#### Artículo 7.- Criterios de valoración

- a) Calidad general del proyecto, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretenden cubrir, teniendo en cuenta su fundamentación, razones por las que se lleva a cabo el proyecto, y los objetivos a corto, medio y largo plazo. Viabilidad Técnica: recursos y medios técnicos de los dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto presentado, teniendo en cuenta locales y medios materiales de los que se dispone, los recursos humanos, voluntarios, y otros recursos, así como viabilidad económica. La puntuación máxima será de 2 puntos.
- b) Innovación y creatividad del proyecto. La puntuación máxima será de 1 punto.
- c) Antigüedad de la Asociación a tenor de la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones en el ámbito de la convocatoria. La puntuación máxima será de 1 punto.

✓ Superior a 5 años: 1 punto



- ✓ Superior a 3 y hasta 5 años: 0.75 puntos
  - ✓ Superior a 2 y hasta 3 años: 0.50 puntos
  - ✓ Superior a 1 y hasta 2 años: 0.25 puntos
- d) Número de socios. Máximo 1 punto
- ✓ Más de 50 socios: 1 punto
  - ✓ Entre 25 y 50 socios: 0.50 puntos
  - ✓ Entre 10 y 25 socios: 0.25 puntos
- e) Continuidad demostrada en el proyecto presentado, al menos de dos años. Máximo 2 puntos.
- f) Sector de la población a la que se destina prioritariamente el proyecto. Máximo 2 puntos.
- ✓ Al conjunto de la población: 2 puntos
  - ✓ Exclusivamente a sus socios: 0.50 puntos
- g) Implicación de la asociación en las actividades que desde la Concejalía de Bienestar han requerido su participación durante el último año. Máximo 1 punto

Solo tendrán acceso a la subvención aquellas entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que alcancen, como mínimo la mitad de la puntuación máxima (5 puntos) por aplicación de los criterios referidos anteriormente. La concesión en todo caso está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.



**Artículo 8.- Reformulación**

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado: se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

**Artículo 9.- Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- a) Material fungible contemplado en el proyecto aprobado.
- b) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad, con un marcado carácter social, deportivo o cultural, contemplado en el proyecto aprobado.
- c) Gastos de estancia y manutención vinculada a la primera, contemplados en el proyecto inicial, con un marcado carácter social, deportivo o cultural y que tengan relación directa con el objeto de la actividad, contemplado en el proyecto aprobado.
- d) Gastos de publicidad.
- e) Los costes indirectos y gastos corrientes imputables a la entidad beneficiaria, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de esa entidad o representante de esta y se contemplen como gasto (seguros, alquiler, suministros básicos) en el proyecto aprobado, no pudiendo superar el 50 % del presupuesto del proyecto.
- f) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
- g) Gastos propios relacionados con el funcionamiento interno de la asociación: gastos de gestoría, gastos vinculados a la realización de trámites burocráticos inherentes a la entidad, tramitación para la obtención de la firma electrónica de la entidad, o similares.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

#### Artículo 10.- Justificación y plazo

Las Entidades beneficiarias deberán tener ejecutado su proyecto antes del 31 de diciembre del año en curso y presentar en el Registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y sus Registros Auxiliares, dirigido a la Concejalía correspondiente, antes del 31



de enero del año siguiente consecutivo, una Memoria Final de los proyectos realizados subvencionados con el siguiente contenido mínimo:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, siempre que sea posible, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
3. Aportación de las facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y cotejar.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

-Facturas y recibos legales y completos en los que deben figurar al menos los siguientes datos:

- a. Numeración de la factura/recibo
- b. Fecha de expedición
- c. Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- d. Número de Identificación Fiscal
- e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f. Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

-Factura simplificada o Ticket de caja, en los que consten, al menos, los siguientes datos:

- a. Número y en su caso serie.
- b. Fecha de emisión.
- c. Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla, como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de este.
- d. Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido).
- e. Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

#### Artículo 11.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

**Fecha de solicitud:** La fecha estará comprendida entre el 8 de marzo hasta el 30 de abril de 2021 (ambos inclusive).

**Fecha de resolución:** Mayo de 2021.

**Abono en cuenta:** Junio de 2021.



**Plazo de ejecución:** Hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Plazo de justificación:** Hasta el 31 de enero de 2022.

**Tanto las solicitudes como la justificación de las subvenciones junto con la documentación que se acompañe se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

#### **Artículo 12.- Reintegro de subvenciones**

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.



ANEXO I

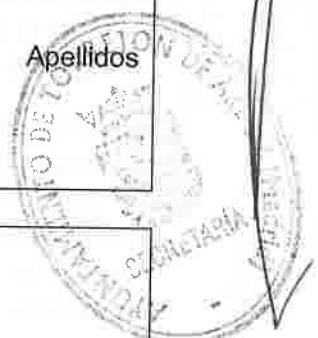
ENTIDAD Y DATOS BANCARIOS AÑO 2021

**1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Nombre de la Entidad: _____	CIF : _____
Domicilio: _____	Localidad: _____
Provincia: _____	Código Postal _____
Teléfono de contacto: _____	E-mail: _____

**2.- DATOS DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

NIF: _____
Nombre _____ y Apellidos _____



**3.- Datos de la entidad bancaria para realizar transferencia:**

IBAN: _____
-------------

En Torrejón de Ardoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo. \_\_\_\_\_  
Presidente/a ó Representante Legal

ANEXO II



## DECLARACIÓN RESPONSABLE

### 1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad: \_\_\_\_\_ CIF :  
\_\_\_\_\_

### 2.- DATOS DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NIF: \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ Apellidos  
\_\_\_\_\_

### DECLARA QUE LA ASOCIACIÓN / ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA:

- **Está al corriente de las obligaciones fiscales** frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
- **No ha sido condenada** mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- **No está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.**
- **No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En Torrejón de Ardoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo. \_\_\_\_\_  
Presidente/a ó Representante Legal



**18º.- Moción de la Concejala Delegada de Mujer, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Mujeres para el ejercicio 2021. Código 2021/2021/3/640803/000).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción la Concejala Delegada de Mujer que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente Moción tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el año 2021, destinada a la colaboración de entidades sin ánimo de lucro (asociaciones de mujeres), en el ámbito de actuación de la Concejalía de Mujer (políticas de igualdad y de prevención de violencia de género), de conformidad con las Bases específicas que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

El crédito máximo destinado por parte de la Concejalía ascenderá a veintiséis mil ochocientos euros (26.800,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140 23102 48000, denominada “Subvenciones y Ayudas Concejalía de Mujer”, del presupuesto prorrogado de 2020 para 2021.

El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el día 8 de marzo al 30 de abril de 2021, ambos inclusive.

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ A ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA CONCEJALÍA DE MUJER, AÑO 2021**

**La legislación aplicable:**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
  
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 311, de 27/12/2016.





#### **Artículo 1.- Objeto**

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 2.- Régimen de concurrencia**

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva, valorándose los proyectos presentados, así como la participación y/o colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.**

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el Presupuesto prorrogado de 2020 para 2021, aplicación presupuestaria 140 23102 48000 denominada "Subvenciones y Ayudas Concejalía Mujer" por importe máximo de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (26.800,00 €).

#### **Artículo 4.- Beneficiarios**

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la Entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán optar a esta subvención con cargo a la presente línea, todas las asociaciones de Mujeres del municipio que reúnan los requisitos generales establecidos en las bases generales.

Las entidades solicitantes deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, del Ayto. de Torrejón de Ardoz, con al menos 1 año de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de convocatoria por la Junta de Gobierno Local, así como, estar dadas de alta en la Sede Electrónica Municipal.

Tener justificada la subvención concedida en el ejercicio anterior, o en caso de no haber ejecutado parcial o totalmente el proyecto por causa debidamente justificada, haber reintegrado el importe que corresponda.

No será requisito exigible haber solicitado la subvención en el ejercicio inmediatamente anterior para la otorgación de la subvención en la presente convocatoria, o futuras.

#### **Artículo 5.- Documentación a presentar**



La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o fotocopias debidamente autenticadas:

- F. Instancia normalizada del Ayuntamiento. Solicitando la subvención.
  - G. Proyecto. - Programa detallado de la actividad/es sobre la/s que se solicita la subvención
  - H. Presupuesto de ingresos y gastos sobre la propuesta a subvencionar.
  - I. Anexos I y II.
    - 1. ANEXO I. Datos de la entidad, presidente o representante y bancarios (**LAS SUBVENCIONES SOLO SE PODRÁN HACER EFECTIVAS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA**). Adjuntar justificante de pago o certificado de titularidad de la cuenta a este anexo.
    - 2. ANEXO II. Declaración responsable del solicitante:
      - a. De estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
      - b. De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
      - c. Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
      - d. No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles.
  - J. Acreditación de la personalidad:
    - 1. Fotocopia del NIF o CIF si se trata de persona jurídica.
    - 2. Composición de la Junta/Equipo Directivo de la entidad, con DNI, Teléfono y e-mail de cada uno de los componentes actualizada.
    - 3. Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud.
- Si es la primera vez que solicita la subvención además deberá presentar:
- 1. Fotocopia compulsada del NIF o CIF si se trata de persona jurídica.
  - 2. Razón social: Escritura de constitución y Estatutos.

#### **Artículo 6.- Proyectos susceptibles de subvención**

Serán susceptibles de subvencionar los proyectos relacionados con el objeto y finalidad de la propia asociación sin ánimo de lucro, que suponga una acción, conducta o



situación de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de actividades de interés social, de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Los proyectos deberán contemplar con todo detalle el tipo de gastos a los que se verá comprometido a lo largo del desarrollo del objeto de la actividad subvencionable, durante el periodo de ejecución, sin tener en cuenta la cuantía que podrá ser variable.

Las subvenciones que concede la **Concejalía de Mujer a las Asociaciones de Mujeres** estarán destinadas a proyectos, programas o actividades que tengan el objetivo expreso y detallado de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, por lo cual cada una de las actuaciones contendrá en su planteamiento, desarrollo y difusión este objetivo de manera expresa.

Los proyectos, programas o actividades se desarrollarán en las siguientes áreas de actuación:

- a. Proyectos de **sensibilización y prevención** contra la violencia hacia las mujeres.
- b. Proyectos que promuevan la **educación en igualdad** entre chicas y chicos.
- c. Proyectos de **promoción** de la igualdad entre mujeres y hombres.
- d. Proyectos que fomenten la **corresponsabilidad y el reparto de las tareas y responsabilidades domésticas** entre mujeres y hombres.
- e. Proyectos que faciliten y promuevan el acceso de **las mujeres a la formación de carácter laboral/profesional y el empleo** en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- f. Proyectos de carácter cultural que promuevan la visibilización de las mujeres en el mundo de la cultura desde la reflexión sobre la desigualdad y la construcción de referentes valiosos de mujeres.
- g. Proyectos de desarrollo de la **participación social**.
- h. Proyectos que desarrollen entre las mujeres valores de **tolerancia** y actividades para erradicar actitudes de racismo y xenofobia desde la perspectiva de género.

#### Artículo 7.- Criterios de Valoración

Se valorará fundamentalmente que se contemple en cada uno de los proyectos, programas o actividades que optan a estas subvenciones la **igualdad de oportunidades** entre mujeres y hombres, así como que este objetivo se explicita en los materiales de difusión de las actuaciones subvencionadas.

1. Se valorará la **calidad general del proyecto**, así como la realización de reflexiones sobre las necesidades existentes en el municipio que se pretenden cubrir en materia de igualdad de oportunidades, teniendo en cuenta su **fundamentación**, razones por las cuales se presenta el proyecto, y **objetivos a corto, medio y largo plazo**.
2. **Innovación y creatividad** del proyecto.



3. Se valorará de manera especial que las acciones subvencionadas tengan **carácter público**.
4. **Presupuesto adecuado** y existencia de recursos propios destinados a los proyectos; atendiendo al coste del proyecto se valorarán los gastos de actividades y equipamiento, los ingresos previstos, así como las fuentes de financiación o colaboración: entidades públicas o privadas, locales, regionales, nacionales y europeas.
5. **Población a la que va dirigido el proyecto, número de beneficiarias/os**, incluyendo las características concretas de las/os destinatarias/os y las necesidades detectadas en los colectivos a quienes vayan destinadas las acciones propuestas.
6. Planificación de las actividades, descripción detallada de los proyectos, de sus objetivos, acciones, planificación prevista, cronograma, número de personas participantes, inclusión de las personas no socias de la entidad y edades de las participantes.
7. Implicación de las Asociaciones y sus participantes en las acciones que desde la Concejalía de Mujer hayan requerido su participación durante el último año.
8. Que el proyecto a subvencionar sea complementario a las competencias y actividades municipales. No se contemplarán aquellos proyectos que sean competencia de las áreas municipales o autonómicas.

#### Artículo 8.- Reformulación

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado: se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

#### Artículo 9.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos **que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- a) Material fungible contemplado en el proyecto aprobado.





- b) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad, con un marcado carácter social, deportivo o cultural, contemplado en el proyecto aprobado.
- c) Gastos de estancia y manutención vinculada a la primera, contemplados en el proyecto inicial, con un marcado carácter de promoción de la igualdad, contemplado en el proyecto aprobado.
- d) Gastos de publicidad y difusión con cumplimiento de la condición de hacer constar que es una actividad subvencionada por la concejalía de Mujer.
- e) Pago a profesionales o entidades de reconocido prestigio en el área objeto de subvención y en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o violencia de género.
- f) Los costes indirectos y gastos corrientes imputables a la entidad beneficiaria, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de esa entidad o representante de esta y se contemplen como gasto (seguros, alquiler, suministros básicos) en el proyecto aprobado, no pudiendo superar el 50% del presupuesto del proyecto.
- g) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
- h) Gastos propios relacionados con el funcionamiento interno de la asociación: gastos de gestoría, gastos vinculados a la realización de trámites burocráticos inherentes a la entidad, tramitación para la obtención de firma electrónica de la entidad, o similares.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

#### Artículo 10.- Justificación y plazo

Las Entidades beneficiarias deberán tener ejecutado su proyecto antes del 31 de diciembre del año en curso y presentar en el Registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y sus Registros Auxiliares, dirigido a la Concejalía correspondiente, **antes del 31 de enero del año 2022**, una Memoria Final de los proyectos realizados subvencionados con el siguiente contenido mínimo:



4. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
5. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siempre que sea posible.
6. Aportación de las facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y cotejar.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

-Facturas y recibos legales y completos en los que deben figurar al menos los siguientes datos:

- a. Numeración de la factura/recibo
- b. Fecha de expedición
- c. Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- d. Número de Identificación Fiscal.
- e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- f. Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

-Factura simplificada ó Tique de caja, en los que deben figurar al menos los siguientes datos:

- a. Número y en su caso serie.
- b. Fecha de emisión.
- c. Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla, como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de este.
- d. Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido).
- e. Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

#### Artículo 11.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

**Fecha de solicitud:** La fecha estará comprendida entre el 8 de marzo hasta el 30 de abril de 2021 (ambos inclusive).

**Fecha de resolución:** mayo de 2021.

**Abono en cuenta:** junio de 2021.

**Plazo de ejecución:** Hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Plazo de justificación:** Hasta el 31 de enero de 2022.

**Tanto las solicitudes como la justificación de las subvenciones junto con la documentación que se acompañe se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando Convocatoria para Asociaciones de Mujeres de la Concejalía de Mujer para el año 2021 con código 2021/2021/3/640803/000.**

Quando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 15 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en el art. 59.6.b) de la citada Ley.

#### **Artículo 12.- Reintegro de subvenciones**

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen



## ANEXO I

### ENTIDAD Y DATOS BANCARIOS AÑO 2021

#### 1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad: _____	CIF: _____
Domicilio: _____	Localidad: _____
Provincia: _____	Código Postal _____
Teléfono de contacto: _____	E-mail: _____

#### 2.- DATOS DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NIF: _____
Nombre y Apellidos _____

#### 3.- Datos de la entidad bancaria para realizar transferencia:

IBAN: _____
-------------



En Torrejón de Ardoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo. \_\_\_\_\_  
Presidente/a ó Representante Legal

## ANEXO II





## DECLARACIÓN RESPONSABLE

### 1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

### 2.- DATOS DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NIF: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

### DECLARA QUE LA ASOCIACIÓN / ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA:

- **Está al corriente de las obligaciones fiscales** frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
- **No ha sido condenada** mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- **No está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.**
- **No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles \_\_\_\_\_**

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En Torrejón de Ardoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo. \_\_\_\_\_  
Presidente/a ó Representante Legal



**19º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto la aprobación de las bases que regirán la convocatoria de subvenciones con el código 2021/2021/3/640802/000, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes al ejercicio 2021, destinadas a asociaciones juveniles, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

Según informe de intervención de fecha 24/02/2021 con código seguro de verificación CSV JHM6R-PH5AZ-B0VWS existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, que será de un máximo de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA euros (8.640 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 050 33410 48000 denominada “Subvenciones Juventud”, del presupuesto prorrogado del ejercicio 2020 para 2021.

El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el día 8 de marzo al 30 de abril de 2021, ambos inclusive.

La concesión de subvenciones estará sujeta al cumplimiento de las bases que a continuación se detallan.

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ A ASOCIACIONES Y SECCIONES JUVENILES. AÑO 2021 (CÓDIGO 2021/ 2021/ 3/ 640802/ 000)**

**La legislación aplicable:**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno



de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 311 de fecha 27/12/2016.

### **Artículo 1.- Objeto**

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Artículo 2.- Régimen de concurrencia**

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva, valorándose los proyectos presentados, así como la participación y/o colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

### **Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria**

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el Presupuesto del ejercicio 2020 prorrogado para 2021, aplicación presupuestaria 050 33410 48000 denominada "Subvenciones Juventud" por importe máximo de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (8.640,00 €).

### **Artículo 4.- Beneficiarios**

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la Entidad o persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán optar a esta subvención con cargo a la presente línea, todas las asociaciones y/o secciones juveniles del municipio, quedando excluidas de esta convocatoria aquellas vinculadas a partidos políticos.

Las entidades solicitantes deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, del Ayto. de Torrejón de Ardoz, con al menos 1 año de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, así como, estar dadas de alta en la Sede Electrónica Municipal.



Tener justificada la subvención concedida en el ejercicio anterior, o en caso de no haber ejecutado parcial o totalmente el proyecto por causa debidamente justificada, haber reintegrado el importe que corresponda.

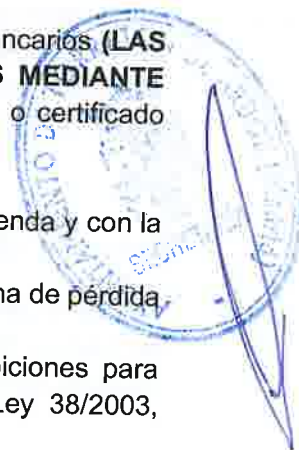
Que al menos el 50 % de sus miembros estén empadronados en Torrejón de Ardoz.

No será requisito exigible haber solicitado la subvención en el ejercicio inmediatamente anterior para la otorgación de la subvención en la presente convocatoria, o futuras.

#### Artículo 5.- Documentación a presentar

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o debidamente autenticados:

- A. Instancia normalizada del Ayuntamiento. Solicitando la subvención.
- B. Proyecto. - Programa detallado de la actividad/es sobre la/s que se solicita la subvención.
- C. Presupuesto de ingresos y gastos sobre la propuesta a subvencionar.
- D. Anexos I, II y III.
  - a. ANEXO I. Datos de la entidad, presidente o representante y bancarios (**LAS SUBVENCIONES SOLO SE PODRÁN HACER EFECTIVAS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA**). Adjuntar justificante de pago o certificado de titularidad de la cuenta a este anexo.
  - b. ANEXO II. Declaración responsable del solicitante:
    - i. De estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
    - ii. De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
    - iii. Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
    - iv. No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles.
  - c. ANEXO III. Declaración responsable del solicitante de que al menos el 50% de los miembros de la asociación están empadronados en Torrejón de Ardoz.
- E. Acreditación de la personalidad:
  1. Fotocopia del NIF. o CIF. si se trata de persona jurídica.
  2. Composición de la Junta/Equipo Directivo de la entidad, con DNI., Teléfono y e-mail de cada uno de los componentes.







3. Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud.
- Si es la primera vez que solicita la subvención además deberá presentar:
  1. Fotocopia compulsada del NIF. o CIF. si se trata de persona jurídica.
  2. Razón social: Escritura de constitución y Estatutos.

#### Artículo 6.- Proyectos susceptibles de subvención

Serán susceptibles de subvencionar los proyectos relacionados con el objeto y finalidad de la propia asociación, que suponga una acción, conducta o situación de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de actividades de interés social, de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Los proyectos deberán contemplar con todo detalle el tipo de gastos a los que se verá comprometido a lo largo del desarrollo del objeto de la actividad subvencionable, durante el periodo de ejecución, sin tener en cuenta la cuantía que podrá ser variable.

Serán susceptibles de subvención los proyectos que estén relacionados con el área de Juventud, especialmente aquellos que estén encaminados a: la promoción de la participación juvenil, acceso a la información, a la formación y al empleo, prevención de riesgos contra la salud, fomento de la igualdad de oportunidades, protección del medioambiente, promoción de la cultura y el arte, atención a colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social, y aquellos que potencien el uso y disfrute del ocio y tiempo libre de forma responsable y saludable.

No serán susceptibles de subvención actividades docentes propias de la educación formal, actividades deportivas federadas, acciones formativas susceptibles de impartirse en otras Concejalías, proyectos que vulneren e infrinjan alguna normativa vigente o proyectos exclusivamente para la captación de socios o fondos, así como campañas publicitarias sobre productos o servicios.

#### Artículo 7.- Criterios de valoración

1. Que el **proyecto a subvencionar sea complementario** a las competencias y actividades municipales.
2. **Calidad general del proyecto**, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretenden cubrir, teniendo en cuenta su **fundamentación**, razones por las que se lleva a cabo el proyecto, y los **objetivos a corto, medio y largo plazo**.
3. **Innovación y creatividad** del proyecto.
4. **Presupuesto adecuado** y existencia de recursos propios destinados a los proyectos. Atendiendo al coste del proyecto se valorarán los gastos de



actividades y equipamiento, los ingresos previstos, así como las fuentes de financiación o colaboración: entidades privadas, locales, regionales nacionales y europeas.

5. **Población a la que va dirigido y número de beneficiarios**, además de las características concretas de los destinatarios y las necesidades detectadas en el colectivo de actuación.
6. **Viabilidad técnica**. Recursos y medios técnicos de los que dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto presentado, teniendo en cuenta locales y medios materiales de los que se dispone, los recursos humanos, voluntarios, y otros recursos.

#### Artículo 8.- Reformulación

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

#### Artículo 9.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos **que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- h) Material fungible contemplado en el proyecto aprobado.
- i) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad, con un marcado carácter social, deportivo o cultural, contemplado en el proyecto aprobado.
- j) Gastos de estancia y manutención vinculada a la primera, contemplados en el proyecto inicial, con un marcado carácter social, deportivo o cultural y que tengan relación directa con el objeto de la actividad, contemplado en el proyecto aprobado.
- k) Gastos de publicidad.
- l) Los costes indirectos y gastos corrientes imputables a la entidad beneficiaria, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de esa entidad o representante de esta y se contemplen como gasto (seguros, alquiler, suministros básicos) en el proyecto aprobado, no pudiendo superar el 50 % del presupuesto del proyecto.
- m) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
- n) Gastos propios relacionados con el funcionamiento interno de la asociación: gastos de gestoría, gastos vinculados a la realización de trámites burocráticos



inherentes a la entidad, tramitación para la obtención de la firma electrónica de la entidad, o similares.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

#### Artículo 10.- Justificación y plazo

Las Entidades beneficiarias deberán tener ejecutado su proyecto antes del 31 de diciembre del año en curso y presentar en el Registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y sus Registros Auxiliares, dirigido a la Concejalía de Juventud, **antes del 31 de enero del año 2022**, una Memoria Final de los proyectos realizados subvencionados con el siguiente contenido mínimo:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Información gráfica, programas, carteles fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, siempre que sea posible, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
3. Aportación de las facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y cotejar.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- Facturas y recibos legales y completos en los que deben figurar al menos los siguientes datos:

- g. Numeración de la factura/recibo



- h. Fecha de expedición
- i. Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- j. Número de Identificación Fiscal
- k. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- l. Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

-Factura simplificada o Ticket de caja, en los que consten, al menos, los siguientes datos:

- f. Número y en su caso serie.
- g. Fecha de emisión.
- h. Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla, como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de este.
- i. Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido).
- j. Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

#### Artículo 11.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

**Fecha de solicitud:** La fecha estará comprendida entre el 8 de marzo hasta el 30 de abril de 2021 (ambos inclusive).

**Fecha de resolución:** Mayo de 2021.

**Abono en cuenta:** Junio de 2021.

**Plazo de ejecución:** Hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Plazo de justificación:** Hasta el 31 de enero de 2022.

Tanto las solicitudes como la justificación de las subvenciones junto con la documentación que se acompañe se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el código de la convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles: 2021/ 2021/ 3/ 640802/ 000.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, en órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en los art. 68.1 de la citada Ley.



### Artículo 12.- Reintegro de subvenciones

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.





ANEXO I

ENTIDAD Y DATOS BANCARIOS AÑO 2021

**1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Nombre de la Entidad: _____	CIF : _____
Domicilio: _____	Localidad: _____
Provincia: _____	Código Postal _____
Teléfono de contacto: _____	E-mail: _____

**2.- DATOS DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

NIF: _____
Nombre _____ y Apellidos _____



**3.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA:**

(Adjuntar justificante de pago o certificado de titularidad de la cuenta a este anexo).

En Torrejón de Ardoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo. \_\_\_\_\_  
Presidente/a ó Representante Legal

*Nota: Este anexo no será válido sino se adjunta lo requerido en el punto 3.*



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### 1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad: _____	CIF : _____
-----------------------------	-------------

#### 2.- DATOS DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NIF: _____
Nombre _____ y _____ Apellidos _____

#### DECLARA QUE LA ASOCIACIÓN / ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA:

- **Estar al corriente de las obligaciones fiscales** frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
- **No haber sido condenada** mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- **No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el Art. 13.2** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles**

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En Torrejón de Ardoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021,

Fdo. \_\_\_\_\_  
Presidente/a ó Representante Legal



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

**1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Nombre de la Entidad: _____	CIF : _____
-----------------------------	-------------

**2.- DATOS DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

NIF: _____		
Nombre _____	y _____	Apellidos _____

**DECLARA QUE LA ASOCIACIÓN / ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA:**

- Que al menos el 50% de los miembros de la Entidad/Asociación están empadronados en Torrejón de Ardoz..

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En Torrejón de Ardoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo. \_\_\_\_\_  
Presidente/a ó Representante Legal







Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dichas bases.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

**20º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación de bases y convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a entidades culturales y escénicas año 2021.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto la aprobación de las bases que regirán la convocatoria de subvenciones con el código 2021/2021/3/640805/000, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes al ejercicio 2021, destinadas a entidades culturales y escénicas, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

Según informe de intervención de fecha 24 de febrero de 2021 con código seguro de verificación CSV DOQDW-65E6I-11VN1 existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, que será de un máximo de CIENTO VENTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 050 33000 48000 denominada “Subvenciones Entidades Culturales”, del presupuesto prorrogado del ejercicio 2020 para 2021.

El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el día 8 de marzo al 30 de abril de 2021, ambos inclusive.

La concesión de subvenciones estará sujeta al cumplimiento de las bases que a continuación se detallan.

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ A ENTIDADES CULTURALES Y ESCÉNICAS. AÑO 2021 (Código 2021/2021/3/640805/000).**

**La legislación aplicable:**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 311 de fecha 27/12/2016.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

#### **Artículo 1.- Objeto**

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 2.- Régimen de concurrencia**

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva, valorándose los proyectos presentados, así como la participación y/o colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria**

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto del ejercicio 2020 prorrogado para 2021, aplicación presupuestaria 050 33000 48000 denominada "Subvenciones Entidades Culturales" por importe máximo de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €).

#### **Artículo 4.- Beneficiarios**

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la Entidad o persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán optar a esta subvención con cargo a la presente línea, todas las asociaciones culturales, vecinales, peñas, entidades relacionadas con las artes plásticas (pintura, cerámica, manualidades, etc.) y escénicas (teatro) del municipio.



Las entidades solicitantes deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, del Ayto. de Torrejón de Ardoz, con al menos 1 año de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, así como, estar dadas de alta en la Sede Electrónica Municipal.

Tener justificada la subvención concedida en el ejercicio anterior, o en caso de no haber ejecutado parcial o totalmente el proyecto por causa debidamente justificada, haber reintegrado el importe que corresponda.

Que al menos el 75% de sus miembros estén empadronados en Torrejón de Ardoz.

No será requisito exigible haber solicitado la subvención en el ejercicio inmediatamente anterior para la otorgación de la subvención en la presente convocatoria, o futuras.

#### **Artículo 5.- Documentación a presentar**

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o debidamente autenticados:

- K. Instancia normalizada del Ayuntamiento. Solicitando la subvención.
- L. Proyecto. - Programa detallado de la actividad/es sobre la/s que se solicita la subvención.
- M. Presupuesto de ingresos y gastos sobre la propuesta a subvencionar.
- N. Anexos I, II y III.
  - a. ANEXO I. Datos de la entidad, presidente o representante y bancarios **(LAS SUBVENCIONES SOLO SE PODRÁN HACER EFECTIVAS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA)**. Adjuntar justificante de pago o certificado de titularidad de la cuenta a este anexo.
  - b. ANEXO II. Declaración responsable del solicitante:
    - i. De estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
    - ii. De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
    - iii. Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
    - iv. No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles.



- c. ANEXO III. Declaración responsable del solicitante, que al menos el 75 % de los miembros de la Entidad/Asociación están empadronados en Torrejón de Ardoz.

O. Acreditación de la personalidad.

1. Fotocopia del NIF. o CIF. si se trata de persona jurídica.
2. Composición de la Junta/Equipo Directivo de la entidad, con DNI., Teléfono y e-mail de cada uno de los componentes.
3. Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud.

P. Si es la primera vez que solicita la subvención además deberá presentar:

1. Fotocopia compulsada del NIF. o CIF. si se trata de persona jurídica.
2. Razón social: Escritura de constitución y Estatutos.

### Artículo 6.- Proyectos susceptibles de subvención

Serán susceptibles de subvencionar los proyectos relacionados con el objeto y finalidad de la propia asociación sin ánimo de lucro, que suponga una acción, conducta o situación de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de actividades de interés social, de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Los proyectos deberán contemplar con todo detalle el tipo de gastos a los que se verá comprometido a lo largo del desarrollo del objeto de la actividad subvencionable, durante el periodo de ejecución, sin tener en cuenta la cuantía que podrá ser variable.

Serán susceptibles de subvención los proyectos relacionados con el Área de Festejos:

- Proyectos para la realización de actividades culturales, incluyendo las Artes Plásticas y Escénicas.
- Proyectos de participación y colaboración en las actividades lúdico/culturales que organice el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Proyectos que potencien la participación ciudadana y el fomento del tejido asociativo.

### Artículo 7.- Criterios de valoración

1. Que el proyecto a subvencionar sea complementario a las competencias y actividades municipales.
2. **Calidad general del proyecto**, así como, la realización de estudios sobre las necesidades que se pretenden cubrir, teniendo en cuenta su **fundamentación**,





razones por las que se lleva a cabo el proyecto, y los **objetivos a corto, medio y largo plazo.**

3. **Presupuesto adecuado** y existencia de recursos propios destinados a los proyectos. Atendiendo al coste del proyecto se valorarán los gastos de actividades y equipamiento, los ingresos previstos, así como las fuentes de financiación o colaboración: entidades privadas, locales, regionales nacionales y europeas.
4. **Población a la que va dirigido y número de beneficiarios**, además de las características concretas de los destinatarios y las necesidades detectadas en el colectivo de actuación.
5. **Viabilidad técnica.** Recursos y medios técnicos de los que dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto presentado, teniendo en cuenta locales y medios materiales de los que se dispone, los recursos humanos, voluntarios, y otros recursos.

#### Artículo 8.- Reformulación

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

#### Artículo 9.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos **que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- a) Material fungible contemplado en el proyecto aprobado.
- b) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad, con un marcado carácter social, deportivo o cultural, contemplado en el proyecto aprobado.
- c) Gastos de estancia y manutención vinculada a la primera, contemplados en el proyecto inicial, con un marcado carácter social, deportivo o cultural y que tengan relación directa con el objeto de la actividad, contemplado en el proyecto aprobado.
- d) Gastos de publicidad.
- e) Vestimenta.
- f) Los costes indirectos y gastos corrientes imputables a la entidad beneficiaria, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de esa entidad o representante de esta y se contemplen como gasto (seguros, alquiler, suministros básicos) en el proyecto aprobado, no pudiendo superar el 50% del presupuesto del proyecto.



- g) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
  - h) Gastos propios relacionados con el funcionamiento interno de la asociación: gastos de gestoría, gastos vinculados a la realización de trámites burocráticos inherentes a la entidad, tramitación para la obtención de firma electrónica de la entidad, o similares.
2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
  3. En ningún caso serán gastos subvencionables:
    - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
    - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
    - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

#### Artículo 10.- Justificación y plazo

Las Entidades beneficiarias deberán tener ejecutado su proyecto antes del 31 de diciembre del año en curso y presentar en el Registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y sus Registros Auxiliares, dirigido a la Concejalía correspondiente, **antes del 31 de enero del año 2022**, una Memoria Final de los proyectos realizados subvencionados con el siguiente contenido mínimo:

7. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
8. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, siempre que sea posible, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
9. Aportación de las facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y cotejar.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

-Facturas y recibos legales y completos en los que deben figurar al menos los siguientes datos:

- g. Numeración de la factura/recibo
- h. Fecha de expedición
- i. Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones



- j. Número de Identificación Fiscal.
- k. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- l. Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

-Factura simplificada ó Tique de caja, en los que deben figurar al menos los siguientes datos:

- f. Número y en su caso serie.
- g. Fecha de emisión.
- h. Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla, como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de este.
- i. Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido).
- j. Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

#### Artículo 11.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

<b>Fecha de solicitud:</b>	La fecha estará comprendida entre el 8 de marzo hasta el 30 de abril de 2021 (ambos inclusive).
<b>Fecha de resolución:</b>	Mayo de 2021.
<b>Abono en cuenta:</b>	Junio de 2021.
<b>Plazo de ejecución:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2021.
<b>Plazo de justificación:</b>	Hasta el 31 de enero de 2022.

**Tanto las solicitudes como la justificación de las subvenciones junto con la documentación que se acompañe se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el código de la convocatoria de subvenciones a Entidades Culturales y Escénicas 2021, código 2021/2021/3/640805/000).**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en los art. 68.1 de la citada Ley.

### Artículo 12.- Reintegro de subvenciones

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.







## ANEXO I

### ENTIDAD Y DATOS BANCARIOS AÑO 2021

#### 1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad: _____	CIF : _____
Domicilio: _____	Localidad: _____
Provincia: _____	Código Postal _____
Teléfono de contacto: _____	E-mail: _____

#### 2.- DATOS DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NIF: _____
Nombre y Apellidos _____

#### 3.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA: (Adjuntar justificante de pago o certificado de titularidad de la cuenta a este anexo).

En Torrejón de Ardoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo. \_\_\_\_\_  
Presidente/a ó Representante Legal

*Nota: Este anexo no será válido sino se adjunta lo requerido en el punto 3.*



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### 1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad: _____ CIF : _____
---

#### 2.- DATOS DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NIF: _____
Nombre y Apellidos _____

#### DECLARA QUE LA ASOCIACIÓN / ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA:

- **Estár al corriente de las obligaciones fiscales** frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
- **No haber sido condenada** mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- **No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.**
- **No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles**



Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En Torrejón de Ardoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo. \_\_\_\_\_  
Presidente/a ó Representante Legal



## ANEXO III

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### 1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad: \_\_\_\_\_ CIF : \_\_\_\_\_

#### 2.- DATOS DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NIF: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

#### DECLARA QUE LA ASOCIACIÓN / ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA:

- Que al menos el 75% de los miembros de la Entidad/Asociación están empadronados en Torrejón de Ardoz..

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En Torrejón de Ardoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo. \_\_\_\_\_  
Presidente/a ó Representante Legal



Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dichas bases.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen"

**21º.- Moción de la Concejalía de Educación a la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para actividades extraescolares para los centros escolares sostenidos con fondos públicos para el año 2021.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Educación que dice, literalmente, lo siguiente:

"La Concejalía de Educación, dentro del apoyo que realiza a las actividades extraescolares organizadas por la comunidad educativa, pretende subvencionar los proyectos que, sobre éstas, llevan a cabo los consejos escolares de los centros sostenidos con fondos públicos de nuestro municipio, durante el ejercicio de 2021, a través de las bases que a continuación se detallan.

El importe total de la cantidad susceptible de ser destinada para la realización de las actividades extraescolares citadas anteriormente, por parte de los consejos escolares, se consignará en la aplicación 080 32000 48000 denominada "Subvenciones Educación" según el presupuesto prorrogado 2020, para 2021, según el informe de Intervención en el que se indica la existencia de crédito suficiente y adecuado (que se adjunta), siendo el importe máximo total del gasto de la presente actuación de 21.492,00 €.

El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el día 8 de marzo al 30 de abril de 2021, ambos inclusive.

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ A LOS CENTROS ESCOLARES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS. AÑO 2021 (CÓDIGO 2021/2021/3/640808/000)**

**La legislación aplicable:**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 311 de fecha 27/12/2016.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

### Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### Artículo 2.- Régimen de concurrencia

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

### Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido según el presupuesto prorrogado 2020, para 2021, aplicación presupuestaria 080 32000 48000 denominada "Subvenciones Educación", por importe máximo de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (21.492,00 €).

### Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones el Centro/Entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán optar a esta subvención con cargo a la presente línea, todos los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Torrejón de Ardoz, legalmente reconocidos por la Comunidad de Madrid.



Tener justificada la subvención concedida en el ejercicio anterior, o en caso de no haber ejecutado parcial o totalmente el proyecto por causa debidamente justificada, haber reintegrado el importe que corresponda.

No será requisito exigible haber solicitado la subvención en el ejercicio inmediatamente anterior para la otorgación de la subvención en la presente convocatoria, o futuras.

#### Artículo 5.- Documentación a presentar

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o debidamente autenticados:

- Q. Instancia normalizada del Ayuntamiento. Solicitando la subvención.
- R. Proyecto. - Programa detallado de la actividad/es sobre la/s que se solicita la subvención.
- S. Presupuesto de ingresos y gastos sobre la propuesta a subvencionar.
- T. Anexos I y II.
  - a. ANEXO I. Datos de la entidad, presidente o representante y bancarios **(LAS SUBVENCIONES SOLO SE PODRÁN HACER EFECTIVAS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA)**. Adjuntar justificante de pago o certificado de titularidad de la cuenta a este anexo.
  - b. ANEXO II. Declaración responsable del solicitante:
    - i. De estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
    - ii. De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
    - iii. Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
    - iv. No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles.

U. Acreditación de la personalidad:

1. Fotocopia del NIF. o CIF. si se trata de persona jurídica.
2. Composición de la Junta/Equipo Directivo de la entidad, con DNI., Teléfono y e-mail de cada uno de los componentes.
3. Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud.



- Si es la primera vez que solicita la subvención además deberá presentar:
  1. Fotocopia compulsada del NIF. o CIF. si se trata de persona jurídica.
  2. Razón social: Escritura de constitución y Estatutos.

#### **Artículo 6.- Proyectos susceptibles de subvención**

Serán susceptibles de subvencionar los proyectos relacionados con el objeto y finalidad del propio centro/entidad sin ánimo de lucro, que suponga una acción, conducta o situación de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de actividades de interés social, de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Los proyectos deberán contemplar con todo detalle el tipo de gastos a los que se verá comprometido a lo largo del desarrollo del objeto de la actividad subvencionable, durante el periodo de ejecución, sin tener en cuenta la cuantía, que podrá ser variable.

Se entenderá como objeto de subvención, el desarrollo de actividades extraescolares dirigidas a la comunidad educativa de los centros escolares sostenidos con fondos públicos o de la Educación en general, del ámbito territorial del municipio de Torrejón de Ardoz, durante el ejercicio de 2021.

#### **Artículo 7.- Criterios de valoración**

1. Que el proyecto a subvencionar sea complementario a las competencias y actividades municipales.
2. Todos los colegios sostenidos con fondos públicos solicitantes, con menos de 500 alumnos, recibirán una subvención de, como máximo, 498,00 €.
3. Todos los colegios sostenidos con fondos públicos solicitantes, con más de 500 alumnos, recibirán una subvención de, como máximo, 540,00 €.
4. Todos los institutos sostenidos con fondos públicos solicitantes recibirán una subvención de, como máximo, 528,00 €.
5. Las escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos solicitantes recibirán una subvención de, como máximo, 468,00 €.
6. La Educación de Adultos y la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad de Madrid, en el caso de solicitarlo, recibirán una subvención, cada una de, como máximo, 378,00 €.

No obstante, los criterios económicos recogidos en los apartados anteriores podrán modificarse, al alta o a la baja, en función de las disponibilidades presupuestarias.

### Artículo 8.- Reformulación

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado: se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

### Artículo 9.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos **que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- a) Material fungible contemplado en el proyecto aprobado.
  - b) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad, con un marcado carácter social, deportivo o cultural, contemplado en el proyecto aprobado.
  - c) Gastos de estancia y manutención vinculada a la primera contemplados en el proyecto inicial, con un marcado carácter social, deportivo o cultural y que tengan relación directa con el objeto de la actividad, contemplado en el proyecto aprobado.
  - d) Gastos de publicidad.
  - e) Los costes indirectos y gastos corrientes imputables al centro/entidad beneficiario/a, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de ese centro/entidad o representante del mismo/a y se contemplen como gasto (seguros, alquiler, suministros básicos) en el proyecto aprobado, no pudiendo superar el 50% del presupuesto del proyecto.
  - f) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
  3. En ningún caso serán gastos subvencionables:





- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

### Artículo 10.- Justificación y plazo

Los centros/entidades beneficiarios/as deberán tener ejecutado su proyecto antes del 31 de diciembre del año en curso y presentar en el Registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y/o sus Registros Auxiliares, dirigido a la Concejalía correspondiente, antes del 31 de enero del año siguiente consecutivo, una Memoria Final de los proyectos realizados subvencionados con el siguiente contenido mínimo:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, siempre que sea posible, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Será imprescindible la aportación de documento gráfico en el que se indique la financiación municipal de la actividad o actividades subvencionadas.

3. Aportación de las facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y cotejar.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

-Facturas y recibos legales y completos en los que deben figurar al menos los siguientes datos:

- m. Numeración de la factura/recibo.
- n. Fecha de expedición.
- o. Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- p. Número de Identificación Fiscal.
- q. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- r. Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.





-Factura simplificada ó Tique de caja, en los que deben figurar al menos los siguientes datos:

- k. Número y en su caso serie.
- l. Fecha de emisión.
- m. Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla, como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de este.
- n. Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido).
- o. Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

#### Artículo 11.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

- Fecha de solicitud:** La fecha estará comprendida entre el 8 de marzo hasta el 30 de abril de 2021 (ambos inclusive).
- Fecha de resolución:** Mayo de 2021.
- Plazo de adjudicación:** Mayo / junio de 2022.
- Plazo de ejecución:** Hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Plazo de justificación:** Hasta el 31 de enero de 2022.

**Tanto las solicitudes como la justificación de las subvenciones junto con la documentación que se acompañe se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el código de la convocatoria de subvenciones a los centros escolares sostenidos con fondos públicos, 2021/2021/3/640808/000.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en la citada Ley.

#### Artículo 12.- Reintegro de subvenciones

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.



*[Handwritten signature]*



**ANEXO I**

**ENTIDAD Y DATOS BANCARIOS AÑO 2021**

**1.- DATOS DEL CENTRO/ENTIDAD SOLICITANTE:**

Nombre del Centro/Entidad: _____	CIF : _____
Domicilio: _____	Localidad: _____
Provincia: _____	Código Postal _____
Teléfono de contacto: _____	E-mail: _____

**2.- DATOS DEL DIRECTOR/A O PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL:**

NIF: _____	
Nombre _____	y Apellidos _____



**3.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA:**

IBAN: _____
-------------

En Torrejón de Ardoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo. \_\_\_\_\_  
Director/a/Presidente/a ó Representante Legal



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**1.- DATOS DEL CENTRO/ENTIDAD SOLICITANTE:**

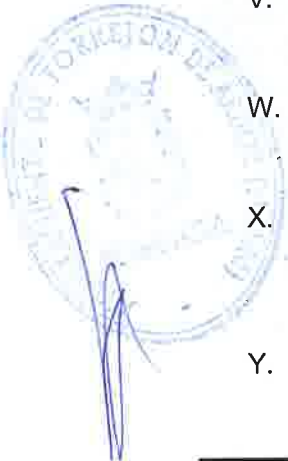
Nombre del Centro/Entidad: \_\_\_\_\_ CIF :  
\_\_\_\_\_

**2.- DATOS DEL DIRECTOR/A PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL**

NIF: \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ Apellidos  
\_\_\_\_\_

**DECLARA QUE EL CENTRO/ ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA:**

- V. **Está al corriente de las obligaciones fiscales** frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
- W. **No ha sido condenado/a** mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- X. **No está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.**
- Y. **No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles \_\_\_\_\_**



Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En Torrejón de Ardoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo. \_\_\_\_\_  
Director/a/Presidente/a ó Representante Legal



Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

**22º.- Moción de la Concejalía de Educación a la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para actividades extraescolares para las AMPAS y Federaciones constituidas por éstas de los centros escolares sostenidos con fondos públicos para el año 2021.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Educación que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Concejalía de Educación, dentro del apoyo que realiza a las actividades extraescolares organizadas por la comunidad educativa, pretende subvencionar los proyectos que, sobre éstas, llevan a cabo las asociaciones de padres y madres de alumnos de los centros escolares sostenidos con fondos públicos y de las federaciones constituidas por éstas, de nuestro municipio, durante el ejercicio de 2021, a través de las bases que a continuación se detallan.

El importe total de la cantidad susceptible de ser destinada para la realización de las actividades extraescolares citadas anteriormente, por parte de las referidas asociaciones y federaciones, se consignará en la aplicación 080 32000 48000 denominada "Subvenciones Educación" según el presupuesto prorrogado 2020, para 2021, según el informe de Intervención en el que se indica la existencia de crédito suficiente y adecuado (que se adjunta), siendo el importe máximo total del gasto de la presente actuación de 10.916,00 €.

El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el día 8 de marzo al 30 de abril de 2021, ambos inclusive.

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y FEDERACIONES CONSTITUIDAS POR ÉSTAS, DE LOS CENTROS ESCOLARES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS. AÑO 2021 (CÓDIGO 2021/2021/3/640807/000)**

**La legislación aplicable:**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 311 de fecha 27/12/2016.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

### Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### Artículo 2.- Régimen de concurrencia

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

### Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido según el presupuesto prorrogado 2020, para 2021, aplicación presupuestaria 080 32000 48000 denominada "Subvenciones Educación", por importe máximo de DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS (10.916,00 €).

### Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la Entidad o persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán optar a esta subvención con cargo a la presente línea, asociaciones de madres y padres del alumnado o federaciones constituidas por éstas, de los centros escolares



sostenidos con fondos públicos de Torrejón de Ardoz, legalmente reconocidos por la Comunidad de Madrid.

Los solicitantes deben estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con, al menos, dos años de antigüedad; con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local.

Tener justificada la subvención concedida en el ejercicio anterior, o en caso de no haber ejecutado parcial o totalmente el proyecto por causa debidamente justificada, haber reintegrado el importe que corresponda.

No será requisito exigible haber solicitado la subvención en el ejercicio inmediatamente anterior para la otorgación de la subvención en la presente convocatoria, o futuras.

#### Artículo 5.- Documentación a presentar

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o debidamente autenticados:

- A. Instancia normalizada del Ayuntamiento. Solicitando la subvención.
- B. Proyecto. - Programa detallado de la actividad/es sobre la/s que se solicita la subvención.
- C. Presupuesto de ingresos y gastos sobre la propuesta a subvencionar.
- D. Anexos I y II.

a. ANEXO I. Datos de la entidad, presidente o representante y bancarios **(LAS SUBVENCIONES SOLO SE PODRÁN HACER EFECTIVAS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA)**. Adjuntar justificante de pago o certificado de titularidad de la cuenta a este anexo.

b. ANEXO II. Declaración responsable del solicitante:

- i. De estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
- ii. De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- iii. Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- iv. No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles.



**E. Acreditación de la personalidad:**

- a. Fotocopia del NIF. o CIF. si se trata de persona jurídica.
  - b. Composición de la Junta/Equipo Directivo de la entidad, con DNI., Teléfono y e-mail de cada uno de los componentes.
  - c. Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud.
- Si es la primera vez que solicita la subvención además deberá presentar:
1. Fotocopia compulsada del NIF. o CIF. si se trata de persona jurídica.
  2. Razón social: Escritura de constitución y Estatutos.

**Artículo 6.- Proyectos susceptibles de subvención**

Serán susceptibles de subvencionar los proyectos relacionados con el objeto y finalidad de la propia asociación sin ánimo de lucro, que suponga una acción, conducta o situación de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de actividades de interés social, de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Los proyectos deberán contemplar con todo detalle el tipo de gastos a los que se verá comprometido a lo largo del desarrollo del objeto de la actividad subvencionable, durante el periodo de ejecución, sin tener en cuenta la cuantía que podrá ser variable.

Se entenderá como objeto de subvención, el desarrollo de actividades extraescolares dirigidas a la comunidad educativa de los centros escolares sostenidos con fondos públicos o de la Educación en general, del ámbito territorial del municipio de Torrejón de Ardoz, durante el ejercicio de 2021.

**Artículo 7.- Criterios de Valoración**

1. Que el proyecto a subvencionar sea complementario a las competencias y actividades municipales.
2. Todas las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros escolares sostenidos con fondos públicos solicitantes recibirán, con carácter general, una subvención de la misma cantidad económica.
3. Las federaciones constituidas por las anteriormente citadas asociaciones de madres y padres de alumnos de centros escolares sostenidos con fondos públicos recibirán una subvención de, como máximo, 420,00 €.

No obstante, los criterios económicos recogidos en los apartados anteriores podrán modificarse, al alta o a la baja, en función de las disponibilidades presupuestarias.

**Artículo 8.- Reformulación**



Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado: se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

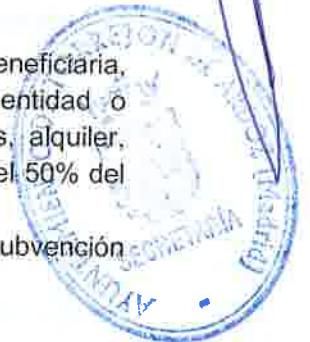
#### Artículo 9.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos **que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- a) Material fungible contemplado en el proyecto aprobado.
  - b) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad, con un marcado carácter social, deportivo o cultural, contemplado en el proyecto aprobado.
  - c) Gastos de estancia y manutención vinculada a la primera contemplados en el proyecto inicial, con un marcado carácter social, deportivo o cultural y que tengan relación directa con el objeto de la actividad, contemplado en el proyecto aprobado.
  - d) Gastos de publicidad.
  - e) Los costes indirectos y gastos corrientes imputables a la entidad beneficiaria, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de esa entidad o representante de la misma y se contemplen como gasto (seguros, alquiler, suministros básicos) en el proyecto aprobado, no pudiendo superar el 50% del presupuesto del proyecto.
  - f) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
  3. En ningún caso serán gastos subvencionables:
    - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
    - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
    - c) Los gastos de procedimientos judiciales.





En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

#### Artículo 10.- Justificación y plazo

Las Entidades beneficiarias deberán tener ejecutado su proyecto antes del 31 de diciembre del año en curso y presentar en el Registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y sus Registros Auxiliares, dirigido a la Concejalía correspondiente, antes del 31 de enero del año siguiente consecutivo, una Memoria Final de los proyectos realizados subvencionados con el siguiente contenido mínimo:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, siempre que sea posible, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.  
Será imprescindible la aportación de documento gráfico en el que se indique la financiación municipal de la actividad o actividades subvencionadas.
3. Aportación de las facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y cotejar.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

-Facturas y recibos legales y completos en los que deben figurar al menos los siguientes datos:

- a. Numeración de la factura/recibo.
- b. Fecha de expedición.
- c. Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d. Número de Identificación Fiscal.
- e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f. Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

-Factura simplificada ó Tique de caja, en los que deben figurar al menos los siguientes datos:

- a. Número y en su caso serie.
- b. Fecha de emisión.





- c. Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla, como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de este.
- d. Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido).
- e. Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

#### **Artículo 11.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes**

**Fecha de solicitud:** La fecha estará comprendida entre el 8 de marzo hasta el 30 de abril de 2021 (ambos inclusive).

**Fecha de resolución:** Mayo de 2021.

**Abono en cuenta:** Junio de 2021.

**Plazo de ejecución:** Hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Plazo de justificación:** Hasta el 31 de enero de 2022.

**Tanto las solicitudes como la justificación de las subvenciones junto con la documentación que se acompañe se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el código de la convocatoria de subvenciones a AMPAS, 2021/2021/3/640807/000.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en la citada Ley.

#### **Artículo 12.- Reintegro de subvenciones**

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía



correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.



*[Handwritten signature]*



**ANEXO I**

**ENTIDAD Y DATOS BANCARIOS AÑO 2021**

**1.- DATOS DEL CENTRO/ENTIDAD SOLICITANTE:**

Nombre del Centro/Entidad: _____	CIF: _____
Domicilio: _____	Localidad: _____
Provincia: _____	Código Postal _____
Teléfono de contacto: _____	E-mail: _____

**2.- DATOS DEL DIRECTOR/A O PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL:**

NIF: _____
Nombre _____ y Apellidos _____



**3.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA:**

IBAN: _____
-------------

En Torrejón de Ardoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo. \_\_\_\_\_  
Director/a/Presidente/a ó Representante Legal



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**1.- DATOS DEL CENTRO/ENTIDAD SOLICITANTE:**

Nombre del Centro/Entidad: \_\_\_\_\_ CIF :  
\_\_\_\_\_

**2.- DATOS DEL DIRECTOR/A PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL**

NIF: \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ Apellidos  
\_\_\_\_\_

**DECLARA QUE EL CENTRO/ ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA:**

- **Está al corriente de las obligaciones fiscales** frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
- **No ha sido condenado/a** mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- **No está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el Art. 13.2** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles** \_\_\_\_\_

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En Torrejón de Ardoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo. \_\_\_\_\_  
Director/a/Presidente/a ó Representante Legal



Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción de la Concejal Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para solicitud de Ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial y ferial, según convocatoria 2021.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene la intención de participar en la convocatoria 2021, Orden de 11 de diciembre de 2020, de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción comercial y ferial, al amparo de la Orden de 17 de junio de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se regulan la concesión de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial y ferial, con el objeto de solicitar esta subvención para la campaña de Compras por Torrejón en las Mágicas Navidades, realizada en diciembre 2020 y las campañas Torrestock: Feria de Oportunidades y : Compra en casa: compra en Torrejón que se realizarán los próximos meses de mayo y junio.

Dicha Orden permite la posibilidad de conseguir una subvención de hasta el 40% del presupuesto aprobado y aceptado por la Dirección General de Comercio y Consumo, excluido todo tipo de impuestos y con un límite de ayuda máxima por beneficiario de 10.000 €, para aquellas acciones realizadas entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio del año 2021.

Es por este motivo por lo que se presenta esta moción al amparo de la orden reguladora, en el sentido de proponer la aprobación de:

- La solicitud a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid de una subvención de **10.000 €** por los gastos derivados de las campañas de Compras por Torrejón en las Mágicas Navidades, Torrestock: Feria de oportunidades y Compra en casa: Compra en Torrejón.
- Facultar al C.D. de Empleo y Contratación para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

Acuerdo que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que la Junta de Gobierno Local que se estimen oportunos.



En Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 2021. C.D. DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN.  
Fdo. Ainhoa García Jabonero”

**EXTRACTO de la Orden de 11 de diciembre de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, de tramitación anticipada, por la que se convocan ayudas para el año 2021 dirigidas a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial y ferial. BDNS (Identif.): 545949**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

Primero

Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas los municipios de la Comunidad de Madrid que organicen ferias de comercio y/o artesanía, así como campañas de promoción y dinamización del tejido comercial y artesano, que sean promovidas y/o gestionadas por los mismos.

No podrán tener la condición de beneficiarios los municipios en los que concurra alguna de las circunstancias de los apartados 2y3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo

Objeto

El objetivo de esta convocatoria es fomentar el desarrollo de la promoción comercial y ferial a través de la organización de ferias de comercio y/o artesanía, así como de campañas de impulso y dinamización del tejido comercial y/o la actividad artesanal, que sean promovidas y/o gestionadas por los municipios, convocando ayudas para el año 2021.

Tercero

Gastos subvencionables

Se consideran subvencionables al amparo de la presente Orden:

Los gastos implicados en el diseño y desarrollo de campañas de dinamización y promoción del comercio y/o la artesanía (actuaciones promocionales, jornadas o talleres), correspondientes a:

1.o Creatividades y producción de soportes promocionales (físicos y virtuales).



2.o Difusión y divulgación.

3.o Artículos de promoción comercial.

4.o Alquiler de espacio y equipamientos necesarios.

5.o Contratación del personal específico para el desarrollo de las acciones que integran la campaña, con exclusión de los correspondientes al personal propio dependiente del Ayuntamiento en cuestión.

Los gastos de organización de ferias del comercio y/o de artesanía correspondientes a:

1.o Montaje y desmontaje.

2.o Alquiler de instalaciones o equipamientos.

3.o Acondicionamiento del espacio.

4.o Seguridad.

5.o Decoración.

6.o Artículos de promoción comercial.

7.o Creatividades y producción de soportes promocionales (físicos y virtuales) para captación de expositores y publicidad de la feria.

8.o Difusión y divulgación.

9.o Gastos derivados de la contratación del personal específico para la organización y el desarrollo de la feria (azafatas, limpieza, mantenimiento, seguridad, captación de expositores y promoción de la feria), con exclusión de los correspondientes al personal propio dependiente del Ayuntamiento en cuestión.

10.o Gastos derivados del alquiler de plataformas para la organización de ferias virtuales y su mantenimiento durante la celebración de las mismas.

En todo caso, será condición indispensable para la concesión de estas ayudas que la actividad ferial para cuya organización se solicita dicha ayuda cumpla los requisitos establecidos en la Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades Ferales de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2008, de 26 de junio, de Modernización del Comercio de la Comunidad de Madrid, y que los gastos para los cuales se solicita la ayuda se financien directamente por el municipio con cargo a su respectivo presupuesto.

Quedan excluidos del concepto de gastos subvencionables:

Los gastos correspondientes a actividades paralelas y complementarias que no estén directamente vinculadas con la promoción del comercio y/o de la artesanía.





Los premios.

Los gastos correspondientes a actividades de animación (musical, infantil, navideña, alquiler de trenes o pistas de hielo, etc.).

Los gastos correspondientes a degustaciones.

Las ferias y/o campañas destinadas a promocionar exclusivamente la hostelería y/o restauración.

Las ferias y/o campañas cuyo fin fundamental sea de carácter cultural o lúdico-festivo.

Las ferias que tengan una duración de un solo día.

Los gastos que constituyan inversiones.

El período de realización de las acciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021.

En el marco de la presente convocatoria, los municipios solo podrán presentar una única solicitud, que podrá comprender la petición de subvención para diversas ferias y/o campañas de promoción.

Cuarto

Bases reguladoras

Orden de 17 de junio de 2020, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2020.

Quinto

Dotación de la convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente Orden de convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria, se destinará el crédito presupuestario establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2021 en relación con los objetivos y disponibilidades presupuestarias asignadas a este fin en el programa 431A "Comercio", partida 46309, por una cuantía de 100.000,00 euros.



Esta cuantía podría ser ampliada con una dotación económica adicional máxima de 150.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 59.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, quedando condicionada la efectividad de la ampliación a la existencia de crédito disponible

#### Sexto

##### Determinación de la cuantía de la subvención

Las ayudas consistirán en subvenciones del 40 por 100 del presupuesto aprobado y aceptado por la Dirección General de Comercio y Consumo, excluido todo tipo de impuestos y con un límite de ayuda máxima por beneficiario de 10.000 euros.

En el caso de los gastos de los artículos de promoción comercial, el límite máximo de gasto que se computará como inversión subvencionable será de 4.000 euros.

Esta subvención, más las posibles subvenciones concurrentes, más los ingresos a que la actividad diere lugar no podrán superar el coste de la actividad subvencionable, minorándose la subvención en la cuantía en que lo exceda.

#### Séptimo

##### Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de enero de 2021.—El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, P. D. (Orden de 9 de marzo de 2018, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo de 2018), la Directora General de Comercio y Consumo, Marta Nieto Novo.



ANEXO I

**Solicitud de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial y ferial.**

**1.- Datos del interesado:**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido
Nombre/Razón Social	Correo electrónico	
Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil
Tipo de vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP
Localidad	Provincia	

**2.- Datos del representante:**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido
Nombre/Razón Social	Correo electrónico	
Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil
Cargo		

**3.- Medio de notificación:**

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

**4.- Importe de la ayuda solicitada:**

euros

**5.- Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:**

Denominación de la entidad bancaria				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

**6.- Documentación requerida:**

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Anexo II debidamente cumplimentado.	<input type="checkbox"/>
Anexo III debidamente cumplimentado.	<input type="checkbox"/>
Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Acuerdo favorable a la solicitud del Alcalde, Pleno o Junta de Gobierno.	<input type="checkbox"/>
En el supuesto de que el escrito de solicitud no fuese firmado por el Alcalde, Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la delegación de la competencia efectuada.	<input type="checkbox"/>





Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento acreditativo de que la suma de las cuantías de otras subvenciones públicas que pudieran haber recaído en el presupuesto, no sobrepasen el 100 por 100 del total del presupuesto del proyecto.	<input type="checkbox"/>
Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento acreditativo de la capacidad de la Corporación para financiar el presupuesto del proyecto, con indicación de la partida presupuestaria.	<input type="checkbox"/>
Memoria descriptiva y justificativa de las actividades de promoción comercial y/o ferial para las que se solicita la subvención.	<input type="checkbox"/>
Relación de gastos de las actividades de promoción comercial y/o ferial	
Presupuestos y/o facturas proforma de cada uno de los gastos para los que solicita subvención	<input type="checkbox"/>
Presupuesto desglosado de ingresos de las actividades de promoción comercial y/o ferial (campanas y/o ferias), indicando que los impuestos están excluidos. En caso de no tener ingresos deberá indicarse expresamente.	<input type="checkbox"/>
Comunicación previa de la actividad ferial a subvencionar, en su caso, de conformidad con lo previsto en la Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2008, de 26 de junio, de Modernización del Comercio de la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>

**7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:**

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.	<input type="checkbox"/>
Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (en caso de tener Convenio con la Seguridad Social).	<input type="checkbox"/>

(\*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

En....., a ..... de ..... de .....

FIRMA



El/la arriba firmante **DECLARA**: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto presentado y **SOLICITA**: Le sea concedida la subvención solicitada.

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

#### Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos  
- Responsable: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D. G. DE COMERCIO Y CONSUMO  
- Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)  
- Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondedatos.eec@madrid.org](mailto:protecciondedatos.eec@madrid.org)
  2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?  
- LINEAS Y AYUDAS COMERCIO Y CONSUMO
- En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
- Subvenciones y Ayudas de la Dirección General de Comercio y Consumo: Ayudas a las Corporaciones locales de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de Promoción Comercial y Ferial
3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?  
RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.  
Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la CM.
  4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?  
Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.
  5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.  
No se realizan.
  6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?  
Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:  
Periodo indeterminado  
Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
  7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?  
BOCM, Entidades bancarias, Intervención Delegada en la Consejería con competencias en Comercio.
  8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.  
Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.
  9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.  
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
  10. Categoría de datos objeto de tratamiento.  
Datos de carácter identificativo, Información comercial, Datos económicos, financieros y de seguro
  11. Fuente de la que procedan los datos  
Interesado
  12. Información adicional.  
Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)



ANEXO II

DECLARACIONES RESPONSABLES

D/D<sup>a</sup> .....con NIF/NIE

.....  
en calidad de

representante de la entidad solicitante  
.....

DECLARA:

1. Que la entidad a la que representa no se encuentra incursa en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas y/o privadas para la financiación del proyecto, sin que la suma de la cuantía de las mismas sobrepase el 100 por 100 del total del presupuesto del proyecto:

Organismo Concedente	Objeto de ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada	Subvención concedida	Situación

3. Que la entidad solicitante se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.
4. Que la entidad solicitante cumple con la norma de *mínimis* contenida en el Reglamento 1407/2013 de 18 de diciembre de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*.
5. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones trihutarias con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autonómica, así como con la Seguridad Social.



En....., a ..... de..... de .....

FIRMA



## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D. G. DE COMERCIO Y CONSUMO
- **Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondedatos.eec@madrid.org](mailto:protecciondedatos.eec@madrid.org)

### 2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- LINEAS Y AYUDAS COMERCIO Y CONSUMO

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Subvenciones y Ayudas de la Dirección General de Comercio y Consumo: Ayudas a las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de Promoción Comercial y Ferial

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la CM.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

BOCM, Entidades bancarias, Intervención Delegada en la Consejería con competencias en Comercio.

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Información comercial, Datos económicos, financieros y de seguro

### 11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

### 12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)



ANEXO III

DATOS DEL PROYECTO

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/NIE: .....

Nombre y apellidos o razón social:

.....

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE: .....

Nombre y apellidos o razón social:

.....

3. DATOS DEL PROYECTO

Actividad para la que se solicita subvención (señalar con una x la que corresponde):

- FERIAS
- CAMPAÑAS
- FERIAS Y CAMPAÑAS



En ....., a ..... de ..... de .....

FIRMA





## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D. G. DE COMERCIO Y CONSUMO
- **Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondedatos.eec@madrid.org](mailto:protecciondedatos.eec@madrid.org)

### 2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- LINEAS Y AYUDAS COMERCIO Y CONSUMO

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Subvenciones y Ayudas de la Dirección General de Comercio y Consumo: Ayudas a las Corporaciones locales de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de Promoción Comercial y Ferial

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la CM.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

BCCM, Entidades bancarias, Intervención Delegada en la Consejería con competencias en Comercio.

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Información comercial, Datos económicos, financieros y de seguro

### 11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

### 12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de

Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)



**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre adopción de acuerdo en sentido de informar DESFAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada en relación a la viabilidad para actividad de SALAS Y ENSAYOS PARA MÚSICOS en calle Cobre, 1 (CI 2021/1).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar DESFAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por DAVID HUMANES DIAZ con número 4437 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2021 / 1) de fecha 10/02/2021 11:09:00 en la que se solicita la viabilidad para la actividad de SALAS DE ENSAYOS PARA MÚSICOS en calle COBRE 1, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el inmueble se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza “ZUI-1 Industria compacta” del Plan General de Ordenación Urbana. En esta ordenanza se establecen como usos predominantes los siguientes: Industrial, Terciario Industrial y Almacenes.
- La actividad para la que se realiza la consulta está incluida en el uso especificado en el PGOU como “Sociocultural”, definido en el artículo V.6.3.8 de las Ordenanzas Generales del PGOU. Este uso NO es compatible con la ordenanza de referencia.

En vista de lo anteriormente expuesto, técnicamente la consulta resulta DESFAVORABLE para el ejercicio de la actividad solicitada

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para ejecución de nave logística y oficinas en parcela sita en PARCELA IL3.1 SUNP.I1 LOS ALMENDROS (24573).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por INDUSLAND & LOGISTIC AREA, SL, en fecha 6/10/2020 y nº 24573 (OM-2020/166) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para EJECUCION NAVE LOGISTICA Y OFICINAS, en la parcela sita en PARCELA IL3.1 SUNP.I1 LOS ALMENDROS, (Rfª.Catastral: 8665704VK5786N0000PF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6/5/99,



así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1/3/01 la finca se encuentra incluida dentro del ámbito SUNP.I1.

Que por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2003 se aprueba el Avance del Plan de Sectorización.

Que por acuerdo de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de septiembre de 2006 se aprobó definitivamente el Plan de Sectorización.

Que por acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2007 se aprobó definitivamente el Plan Parcial y por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 7 de julio de 2008 se aprobó el Proyecto de Urbanización.

Que por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2009 se aprobó la corrección errores materiales del Plan Parcial.

Que por acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2015 se aprobó definitivamente la Modificación 1ª del Plan Parcial del Sector SUNP.I1.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/5/16 se aprobó la 1ª modificación del Proyecto de Urbanización.

Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 23/5/16 se aprobó el Proyecto de Reparcelación y en fecha 26/3/18 Texto refundido con corrección de errores.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/01/19 se aprobó inicialmente la 2ª modificación del Proyecto de Urbanización.

Que en fecha 30 de septiembre de 2020 se ha aprobado definitivamente la Modificación 2ª del Plan Parcial.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2019 se ha aprobado la simultaneidad de las obras de edificación y urbanización.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno se aprobó segregación y agrupación en las parcelas IL.3. e IL.4.

Que se presenta Proyecto de ejecución de nave logística con oficinas en la parcela IL.31 suscrito por el arquitecto D. Luís Arnaiz Rebollo y D. David Rubio Ortiz, con visado del COAM, de fecha 23.02.2021 con un presupuesto de ejecución material de 2.196.688,40 € sin incluir Seguridad y Salud.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud suscrito por los arquitectos Luís Arnaiz Rebollo y David Rubio Ortiz con visado colegial de fecha 23.02.2021 con un presupuesto de ejecución material de 54.917,21€.

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y de conformidad a la normativa urbanística aplicable suscritas por los arquitectos Luís Arnaiz Rebollo y David Rubio Ortiz con la misma fecha de visado colegial 23.02.2021 y hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. Roberto Rapino Carmona



con visado colegial de fecha 25.02.2021.

Que con el presente proyecto incluye la construcción de nave logística con oficinas en las siguientes superficies:

	<u>S. Construida</u>	<u>S. Computable</u>
Planta Nave	10.157,78	10.157,78
Baja Oficinas	300,56	300,56
Instalaciones	8,10	8,10
Marquesinas	151,12	75,56
Total	10.617,00	10.542,00
Planta primera Oficinas	300,56	299,32
Total	10.918,12	10.841,32

Que la parcela se encuentra conforme al Plan Parcial y a la Modificación 2ª del Plan Parcial de los Almendros sujeta a las condiciones de la ordenanza conforme a los siguientes parámetros:

		<b>P. Ejecución</b>
<b>Parcela máxima</b>	10.000m <sup>2</sup>	19.000,12
<b>Frente mínimo</b>	20m	> 20m
<b>Frente continuo edificado</b>	100m	< 100m
<b>Retranqueo frontal a calle</b>	6m 25 m desde arista exterior de explanación	19,41 m > 6m
<b>Retranqueos lateral y trasero</b>	5m	10 m > 5m
<b>Edificabilidad</b>	0,8459 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> 16.072,20	0,5746 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> 10.918,72
<b>Ocupación</b>	65% 12.350,08	55,84 % 10.609,46 m <sup>2</sup>
<b>Altura máxima</b>	Tres plantas	Dos plantas

9000376



Ayuntamiento de  
**TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

	24m	≤ 24m
<b>Plazas aparcamiento</b>	1 plaza/300m <sup>2</sup> 37 plazas	1,5 plaza/184m <sup>2</sup> 89 plazas

Que se presenta Estudio Geotécnico por GMD estudios geotécnicos y control de materiales suscrito por el geólogo D. Jesús Fco. Rodríguez de Guzmán con visado colegial de fecha 10.11.2020.

Que se presentó Estudio de Gestión de Residuos suscrito por el mismo arquitecto con fecha de visado colegial de 23 de febrero de 2021, que incluye:

	m <sup>2</sup>	Fianza
Residuos Tipo I	4.956,75	24.783,75 €
Residuos Tipo II	319,58	4.793,7 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.275,58</b>	<b>29.577,45€</b>

Que será necesario en primer lugar cumplir las condiciones del art. 18 y 23 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización y las garantías necesarias y del art 40 y siguientes del Reglamento de Gestión, sin lo cual no será posible la concesión de la licencia de Primera Ocupación.

#### En cuanto a la urbanización:

1º.- Que, con la documentación presentada, se han aclarado algunos de los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior de la parcela, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de completar la siguiente documentación:

1.1.- Se deberá presentar un plano más detallado de la ubicación de accesos con la distribución de entradas y salidas de vehículos.

Se consensuará con los servicios técnicos la definición en cuanto a materiales se refiere de dichos accesos.

1.2.-Copia del proyecto de legalización de acometidas a la red de saneamiento municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

2º.- Con la finalización de las obras de urbanización, se creará una Entidad de conservación que será la encargada del mantenimiento de dicha urbanización. En ese momento se deberán firmar los acuerdos correspondientes entre Entidad y promotor de





la parcela cumpliendo los requisitos establecidos por dicha Entidad, para que esta inspeccione la zona afectada de urbanización por la obra.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realiza dentro del solar.

4º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para dar conformidad a la Declaración Responsable de Primera Ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

5º.-Si fuera necesario realizar alguna acometida de saneamiento en la red municipal, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado". Las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este ayuntamiento la correspondiente licencia de cala. Si fuera necesario.

Una vez realizados los tramites con el canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del canal y lo indicado por los servicios técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes. Criterio análogo es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.





Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que en la futura presentación de Declaración responsable de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

6º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

7º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

8º.- En este Ayuntamiento deberán solicitar el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se podrá dar conformidad a la Declaración Responsable de Primera Ocupación.

9º.- Una vez se presente la Declaración Responsable de Primera Ocupación admitida a trámite, se girará visita por parte de los técnicos municipales y, una vez comprobada la correcta ejecución de la urbanización y teniendo el visto bueno de la entidad de conservación, se emitirá el acta de conformidad municipal. En ese momento, comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto de ejecución a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia es de 4.204.275,81 €



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **29.577,45 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
2. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **21.630 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen)."

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación definitiva de OPERACIÓN JURIDICA COMPLEMENTARIA del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.R2 "Aldovea" de Torrejón de Ardoz**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por los servicios técnicos del departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento se ha redactado para su tramitación administrativa, documento denominado OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA del Proyecto de Reparcelación del SUP. R2 "Aldovea", que tiene por objeto la inscripción registral de las parcelas ZV-SG-1, ZV-SG-2, ZVL-13, RVSG-1, RVSG-2, RVL-1, RLV-2, y VP-1 resultantes del Proyecto de Reparcelación del referido Sector (aprobado definitivamente por Junta Gobierno Local de fecha 02/03/2020) adaptándolas al Proyecto Constructivo de la Ronda Sur.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.5 del *Reglamento de Gestión Urbanística* y en los artículos 1.2. 2.6 y 7 del *Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística*, procede la tramitación y aprobación de una OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA con el objeto de adecuar dicho Proyecto de Reparcelación del SUP.R2 "Aldovea" al Proyecto Constructivo de la Ronda Sur que haga viable su ejecución, y que pueda acceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad previa expedición de la certificación administrativa correspondiente.

El documento que se tramita, tal y como se puso de manifiesto en el informe emitido con objeto de su aprobación inicial, únicamente afecta a Redes Públicas, todas de titularidad municipal a excepción de la VP-1, cuyo titular es la Comunidad de Madrid, y se trata principalmente de la adaptación de linderos, y modificación de la superficie de las parcelas configuradas como Red Viaria Sistemas Generales (RV-SG parcelas 1 y 2) y Red Viaria Local (RVL. Parcelas 1 y 2), que incrementa y disminuye en la misma medida sin alterar, por tanto, la superficie total de ambas redes.





El citado documento resultó aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2020, y ha sido sometido a trámite de información pública mediante publicación de anuncios en el BOCM (05.01.2021), diario MARCA (23.12.2020) y web municipal (22.12.2020), así mismo ha sido notificado tanto a la Junta de Compensación del SUP.R2 "Aldovea", como a la Comunidad de Madrid en su condición de titular de la parcela VP (vía pecuaria afectada); en el trámite de información pública no se han presentado alegaciones, y consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Cabe señalar no obstante que en el documento que se somete a aprobación definitiva se han corregido diversos errores tipográficos y de transcripción, que no suponen modificación sustancial y hacen innecesaria un nuevo trámite de información pública; por otra parte se ha introducido en la parcela RVSG-2 servidumbre a favor del CANAL de ISABEL II en relación con el trazado del Colector A4/Emisario A5, considerando que el documento se tramita por iniciativa municipal y que la parcela (predio sirviente) donde se constituye dicha servidumbre corresponde a las de titularidad municipal, a criterio de esta técnico no procede más trámite al respecto.

Se modifican exclusivamente las siguientes cuestiones:

1. ZV-SG-1: modificación de su descripción perimetral sin alterar su superficie, ni otras determinaciones urbanísticas.
2. ZV-SG-2: modificación de su descripción perimetral sin alterar su superficie, ni otras determinaciones urbanísticas.
3. ZVL-13: modificación de su descripción perimetral sin alterar su superficie, ni otras determinaciones urbanísticas.
4. RVSG-1: modificación de su descripción perimetral e incremento de su superficie en 1.177,23m<sup>2</sup>.
5. RVSG-2: modificación de su descripción perimetral y minoración de su superficie en 1.177,23m<sup>2</sup>, se crea servidumbre relacionada con el Colector A4/Emisario A5 a favor del Canal de Isabel II.
6. RVL-1: modificación de su descripción perimetral e incremento de su superficie en 123,56m<sup>2</sup>.
7. RVL-2: modificación de su descripción perimetral y minoración de su superficie en 123,56m<sup>2</sup>.
8. VP-1: modificación de su descripción perimetral sin alterar su superficie, ni otras determinaciones urbanísticas.

La operación jurídica propuesta trata por tanto de cuestiones no sustanciales, sin afectar a ningún aprovechamiento lucrativo, ni alterar las superficies y condiciones globales del sector y manteniendo en todo caso sin modificación alguna la distribución de cargas y derechos.

Así mismo, se ha emitido informe por el Servicio Jurídico de Urbanismo en cuanto a la procedencia de su tramitación y el procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de la Operación Jurídica Complementaria.

**Por lo que se propone a la Junta de Gobierno local, adopte los siguientes acuerdos:**

- 1º.- Aprobar definitivamente la Operación Jurídica Complementaria del Proyecto de



Reparcelación SUP.R2 "Aldovea", que se tramita de oficio por este Ayuntamiento con el objeto de adecuar dicho Proyecto de Reparcelación al Proyecto Constructivo de la Ronda Sur y viabilizar su ejecución.

2º.- Una vez firme en vía administrativa, expedir certificación de este acuerdo para proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad nº 1 de Torrejón de Ardoz de la presente Operación Jurídica Complementaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Reglamento de Gestión Urbanística y en los artículos 1,2,2,6 y 7 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el BOCM y de forma telemática en la web municipal.

En Torrejón de Ardoz a 1 de marzo de 2021. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A de 17 de junio de 2019. Fdo.: Alberto Cantalejo Manzanares**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la subsanación del error material ocurrido en la adjudicación del expediente de contratación PA 17/2021 "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA/ PARAFARMACIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ".**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2021 se adjudicó el expediente de contratación PA 17/2021 "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA/ PARAFARMACIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ", posteriormente se ha detectado error, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Subsanar error material o de hecho, por lo que, donde dice: "**TERCERO.-** El acuerdo marco tendrá vigencia de UN AÑO a contar desde su adjudicación y hasta el 31 de enero de 2021..." debe decir "**TERCERO.-** El acuerdo marco tendrá vigencia de UN AÑO a contar desde su adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021....".

**SEGUNDO.-** Comunicar el acuerdo a los adjudicatarios del acuerdo marco, así como a los departamento de Contratación, Intervención y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de marzo de 2021. Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero."

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local, sobre la adjudicación del expediente de contratación PNSP 5/2021 REALIZACION DE LA ESCULTURA "EL APLAUSO"**





Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por el Jefe de Eventos Culturales y Parque Europa, D. Rafael Alcaraz Jiménez se remite al Departamento de Contratación el informe que dice lo siguiente: "... La pandemia del COVID-19 ha representado un duro golpe a la sociedad en todos sus ámbitos, teniendo una especial repercusión en el inicio de su recorrido en nuestro municipio. A su vez, y como fuerza antagonista en esta época de crisis, el conjunto de la población de nuestra ciudad ha sido un ejemplo de resiliencia en todos los ámbitos:

- *Un ejemplo ciudadano siendo responsable en todas y cada una de las fases del estado de alarma cumpliendo de forma ejemplar la normativa vigente.*
- *El conjunto de las asociaciones locales, voluntarios e infinidad de personas anónimas que reconvirtieron sus actuaciones y aumentaron sus esfuerzos de forma muy significativa para mantenerse activa, apoyando a los diferentes sectores que en ese momento requerían de su ayuda.*
- *Los profesionales de los todos los sectores que durante la pandemia han ejercido sus funciones, y que aún hoy, siguen intensificado sus esfuerzos para atender las contingencias y desafíos que han sobrevenido en esta época de crisis.*

*Con el fin reconocer a todas estas personas y actuaciones, y conservar en la memoria este momento histórico, se hace preciso un homenaje, siendo la creación de un conjunto escultórico que sirva de recuerdo de todos estos hitos, una de las formas artísticas más permanentes e integradoras de la fisonomía urbana.*

*La referencia escultórica de nuestra ciudad, sin duda recae sobre la figura de Jose Luis Fernandez, artista de reconocido prestigio nacional, afincado y con taller en nuestro municipio. Este escultor es el creador de la escultura de los premios Goya, de obras permanentes tan importantes como los murales en Paseo de la Castellana y Plaza de Cibeles en Madrid, además de esculturas que son emblemas en nuestra ciudad como "Caballos de Libertad", "Homenajes a los Mayores" ... entre otras. El consenso sobre la trayectoria artística, vinculación a nuestra ciudad y calidad humana de este gran creador plástico, se reconoció por toda la corporación municipal, aprobándose por UNANIMIDAD una moción de fecha 30-1-2021 donde se recogía unos actos en homenaje a su figura, y donde se manifiesta literalmente que: " Es un orgullo para este municipio acoger a una persona de semejante peso artístico, tener varias obras en nuestras calles y nombre a nuestro municipio por ser cuna del trofeo de los premios Goya".*

*La elección de este escultor, tan arraigado en nuestra ciudad, además de promover y potenciar a un artista local en nuestro municipio de fama reconocida, fomentan y consolidan a nuestra ciudad como un marco expositivo de creaciones artísticas urbanas, incrementando de forma sustancial el patrimonio artístico y cultural de nuestra localidad.*

*Por todo lo expuesto, este técnico que suscribe entiende perfectamente justificado la contratación artística de una escultura que simbolice todo el esfuerzo y dedicación que*



*el conjunto de la sociedad ha realizado en esta época de crisis y cuyo presupuesto se adjunta al presente informe...".*

Por la Jefa de Contratación se emite informe en el que consta lo siguiente: "El artículo 168.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece: "cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

*La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato....."*

*Por lo que se señala en dicho artículo podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relaciones con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.*

*La concurrencia de estos requisitos debe justificarse en el expediente, como sucede claramente en este caso, que por razones artísticas impide promover la concurrencia, puesto que es un único empresario quien puede realizar el objeto del contrato...".*

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO**.- Adjudicar el expediente de contratación PNSP 5/2021 REALIZACION DE LA ESCULTURA EL APLAUSO a la mercantil ESFINGE ESCULTURAS Y FUNDICIONES S.L. con C.I.F.: B80195720.

**SEGUNDO**.- El importe de adjudicación es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,000 €) IVA incluido.

**TERCERO**.- Consta en el expediente informe jurídico del Secretario General y el informe de fiscalización por la Intervención General.

**CUARTO**.- Aprobar el importe del apartado segundo de este acuerdo.

**QUINTO**.- Comunicar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, emplazándole a la firma del mismo, así como a los Departamento de Contratación, Intervención, Cultura, Obras, Patrimonio y Salud Laboral.



No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno

En Torrejón de Ardoz, a 1 de marzo de 2021. Fdo.: Ainhoa García Jabonero”

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.



